

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye
TAC Lo Lleva POSTAL
R.N.P.S.P. N° 042
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
Aparece todos los días hábiles

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR
Cdor. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Dr. Luis Alejandro Cazabán

MINISTRO DE HACIENDA
Lic. Elsa Haydeé Correa

MINISTRO DE ECONOMIA
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO CI

MENDOZA, MIERCOLES 7 DE JULIO DE 1999

N° 25.939

DECRETOS



MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO N° 1.015

Mendoza, 24 de junio de 1999

Visto el expediente N° 803-I-99-02627; en el cual se solicita se declare de interés provincial el «IV Taller de Mosca de los Frutos del Hemisferio Occidental», y

CONSIDERANDO:

Que el Working Group on Fruit Flies of the Western Hemisphere (Grupo de Trabajo de la Mosca de los Frutos del Hemisferio Occidental) invita al Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (I.S.C.A.Men), a organizar el citado taller para el año 2001;

Que dicho organismo ha desarrollado en los últimos años un programa de Lucha contra la Mosca de los Frutos intenso, el cual se ha reflejado en el Hemisferio Occidental;

Que el Congreso de que se trata reunirá a más de Doscientos (200) especialistas de todo el mundo en el tema «Mosca de los Frutos», estando representados los países que poseen programas similares al implementado en Mendoza;

Que resulta evidente y manifiesta la importancia estratégica y técnica que tiene para el mencionado Instituto y para la Provincia de Mendoza la realización de un evento de esta naturaleza, teniendo en cuenta el avance alcanzado por el plan de Erradicación de la Mosca de los Frutos;

Que por lo expuesto resulta de gran trascendencia ser designada esta Provincia sede del evento citado, por lo que se estima conveniente su declaración de interés provincial, sin que ello implique erogación alguna para el Estado Provincial;

Por ello, conforme con lo dictamina por Asesoría Letrada del Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (I.S.C.A.Men) a fojas 6/7 del expediente de referencia,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Declárese de interés provincial la realización del «IV Taller de Mosca de los Frutos del Hemisferio Occidental», que se llevará a cabo en el año 2001, cuya organización propicia el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (I.S.C.A.Men) en esta Provincia.

Artículo 2° - Lo dispuesto por el artículo anterior no significará erogación alguna para el Estado Provincial.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos J. Rodríguez

DECRETO N° 1.049

Mendoza, 29 de junio de 1999

Visto el expediente N° 231 -P-99-01408, en el cual se solicita se modifique el Artículo 4° del Decreto N° 737/99, por el que se declaran en Estado de Emergencia

Agropecuaria y Desastre Agropecuario, a las propiedades rurales bajo riego ubicadas en distintos distritos de la Provincia de Mendoza que, por efecto de granizo y/o fuertes vientos ocurridos en el período agrícola 1998/99, han sufrido daños significativos en su producción, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4° del mencionado decreto determina que el período de emergencia y desastre agropecuario es el comprendido entre el 25 de enero de 1999 y el 31 de marzo del 2000;

Que el Decreto N° 581/97 del Poder Ejecutivo Nacional, en su Artículo 10° establece que, a los fines de la aplicación del Artículo 6° de la Ley N° 22913, para que las solicitudes de declaración de emergencia o desastre agropecuario formuladas por los gobiernos provinciales puedan ser evaluadas por la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria y analizadas previamente por la Secretaría Técnica, deberán cumplir con los requisitos previstos en el mismo;

Que en el Inciso c) del citado artículo se establece que el decreto provincial de declaración de emergencia y desastre agropecuario no podrá determinar el inicio de la declaración de esos estados con una antelación mayor a los noventa (90) días de su dictado;

Que, en consecuencia, resulta necesario compatibilizar la normativa provincial con la nacional mencionada en el considerando precedente, en cuanto al cumplimiento de los plazos en cuestión;

Por ello, conforme con lo dictaminado por las Asesorías Letradas de la Dirección de Prevención de Contingencias, a fojas 14 y del

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

Sumario

DECRETOS	Págs.
Ministerio de Economía	5.777
RESOLUCIONES	
Ministerio de Economía	5.778
Dirección de Vías y Medios de Transporte	5.778
Dirección Gral. de Escuelas	5.778
ORDENANZAS	
Municipalidad de Tunuyán	5.782
Municipalidad de Godoy Cruz	5.783
FALLOS	
Tribunal de Cuentas de la Provincia	5.785
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	5.793
Convocatorias	5.794
Irrigación y Minas	5.796
Remates	5.796
Concursos y Quiebras	5.814
Títulos Supletorios	5.817
Notificaciones	5.817
Sucesorios	5.821
Mensuras	5.823
Avisos Ley 11.867	5.825
Avisos Ley 19.550	5.825
Licitaciones	5.826

Ministerio de Economía, a fojas 16 del expediente de referencia,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el Artículo 4° del Decreto Provincial N° 737, de fecha 7 de mayo de 1999, el que quedará redactado de la siguiente fonna:

«Artículo 4° - Los Estados de Emergencia Agropecuaria y de Desastre Agropecuario, abarcarán el período comprendido entre el 8 de febrero de 1999 y el 31 de marzo del 2000».

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos J. Rodríguez

Resoluciones**MINISTERIO DE ECONOMIA****RESOLUCION Nº 252-E**

Mendoza, 1 de junio de 1999

Visto el Decreto Nº 619 de fecha 16 de abril de 1999, por el que se dispone el llamado a licitación pública nacional e internacional y se aprueban los pliegos correspondientes para la concesión, restauración, adecuación, ampliación, explotación, administración y mantenimiento de las instalaciones de los Hoteles de Potrerillos, Puente del Inca y Tupungato, ubicados en los Departamentos de Luján de Cuyo, Las Heras y Tupungato de la Provincia de Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 12º del Pliego de la Licitación, establece que el Comité Ejecutivo, previa resolución del Ministerio de Economía, podrá prorrogar las fechas previstas en el cronograma respectivo;

Que el referido Pliego fija el cronograma de la Licitación en su Artículo 14º;

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA RESUELVE:

Artículo 1º - Modifíquese el cronograma establecido en el Artículo 14º del Pliego de Licitación Nacional e Internacional para la concesión, restauración, adecuación, ampliación, explotación, administración y mantenimiento de las instalaciones del Gran Hotel de Potrerillos, Hostería de Puente del Inca y Hotel de Tupungato, ubicados en los Departamentos de Luján de Cuyo, Las Heras y Tupungato de la Provincia de Mendoza, respectivamente, el que será sustituido por el siguiente:

07 de julio de 1999 - Presentación del Sobre Nº 1, hasta las Nueve y Treinta horas (9:30 hs.)
Acto de apertura del Sobre Nº 1, Diez horas (10:00 hs.).

28 de julio de 1999 - Dictamen del Comité Ejecutivo.

02 de setiembre de 1999 - Presentación de los Sobres Nros. 2 y 3,

hasta las Nueve Treinta horas (9:30 hs.).
Acto de Apertura del Sobre Nº 2, Diez horas (10:00 hs.).

30 de setiembre de 1999 - Dictamen del Comité Ejecutivo.

07 de octubre de 1999 - Acto de Apertura del Sobre Nº 3, Diez horas (10:00 hs.).

Artículo 2º - Comuníquese, regístrese y archívese.

Carlos J. Rodríguez

DIRECCION DE VIAS Y MEDIOS DE TRANSPORTE**RESOLUCION Nº 2303**

Mendoza, 1 de julio de 1999

Visto la Resolución Nº 1822/99 del 31 de Mayo del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma existen errores en los montos de unidades fijas a aplicar a permisionarios de servicios del transporte público regular de pasajeros, en los números de falta 12 y 19, y conforme a lo dictaminado por el Departamento Legal,

LA DIRECTORA DE VIAS Y MEDIOS DE TRANSPORTE RESUELVE:

Artículo 1º - Modifíquese el importe establecido en los números de falta 12 y 19 del Anexo I del Servicio Regular de la Resolución Nº 1822/99, por los importes que figuran a continuación: en el punto 12 donde dice U.F. 300, debe decir U.F. 350, y en el punto 19 donde dice U.F. 150 debe decir U.F. 200.

Artículo 2º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

María J. Garciandía
Sec. de Administración

DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS**RESOLUCION Nº 41**

Mendoza, 1 de junio de 1999

Visto el expediente Nº 3.225-

D-99 por el que se tramita la aprobación de los Cursos de Capacitación Laboral del Instituto "AMEG" y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 1303 de Dirección General de Escuelas se reglamenta la actividad de los Institutos no Formales de Capacitación Laboral de Gestión Privada;

Que en el art. 5º, 6º y 7º de la mencionada norma legal, se especifica la incumbencia que cabe a esta Dirección;

Que por Resolución Nº 69 de la Dirección de Educación Privada, se establece el Reglamento, Registro y Régimen de inscripción de los Institutos Privados de Capacitación Laboral;

Que por Resolución Nº 62 de la D.E.P. se especifican los requisitos para la aprobación y supervisión de los cursos de capacitación, cuyos certificados serán equivalentes a los emitidos por los centros de Capacitación para el trabajo, que dependen de esta Dirección;

Que la propuesta presentada por el Instituto "AMEG" inscripto en Educación Privada con Resolución Nº3061 cumple con los requisitos establecidos, habiendo sido la misma, evaluada y aprobada.

Por ello

LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN PERMANENTE RESUELVE:

Artículo 1º- Apruébense los cursos: Capacitación de Aspirantes a Conductores, Capacitación de Aspirantes a Conductores Profesionales, Capacitación de Conductores Profesionales Infractores a la Ley y Capacitación de Conductores Particulares Infractores a la Ley conforme a las especificaciones que figuran en el anexo 1 de la presente Resolución.

Artículo 2º- Determinése un período de dos años durante el cual podrán dictarse los cursos aprobados. Cumplido ese plazo, la institución deberá presentar una nueva propuesta curricular.

Artículo 3º- Designese a la Inspectora de la Sección Nº 3 para la

supervisión correspondiente a dichos cursos.

Artículo 4º- Establézcase que sólo serán certificados aquellos cursos que figuran en el Anexo I de la presente Resolución, que hayan cumplimentado los requisitos de asistencia, evaluación y lo establecido en el Artículo 3º.

Artículo 5º- Dispóngase que la presente resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el boletín oficial.

Artículo 6º- Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

Elsa Díaz

ANEXO I

Escuela de Conductores AMEG

CURSO CAPACITACIÓN DE ASPIRANTES A CONDUCTORES PARTICULARES

Duración: treinta y cinco horas reloj

Desarrollo del Curso**Objetivos**

- * Lograr el mayor conocimiento de la ley de tránsito y su decreto reglamentario.
- * Conocer las maneras adecuadas de conducir, siempre ajustándose a lo reglado por la Ley de Tránsito y su Decreto Reglamentario.
- * Adquirir nuevos conocimientos sobre primeros auxilios, ante la eventualidad de ser partícipe de un accidente o encontrarse con algún accidentado.
- * Conocer los factores productores de accidentes como el hombre, el vehículo, la motocicleta, el medio ambiente y la vía pública.
- * Lograr la reducción de los accidentes de tránsito adoptando las medidas que se reciben a través de la capacitación.
- * Concientizar que la mayoría de los accidentes de tránsito implican una responsabilidad compartida tanto para conductores particulares como profesionales.
- * Analizar en reuniones con personal profesional las causales de infracciones a la Ley de Tránsito.
- * Adquirir conocimientos adecuados referentes a la conducción de transporte de pasajeros, transporte de cargas, taxi, etc. así como al comportamiento con

los usuarios, condiciones de trabajo, riesgos de cargas, comportamiento en las rutas, etc.

Contenidos Seleccionados

TEMA I

Seguridad Vial

La importancia del tránsito en general.

Ámbito y finalidad.

Accidentología y Educación Vial

Análisis de accidentología vial. Análisis de las infracciones, lugar, tiempo y espacio.

Accidente de tránsito, su porqué, cómo, dónde.

Sus consecuencias.

Formas de prevenirlos.

Ley de Tránsito N° 6082 y Reglamento N° 867

Autoridades de aplicación: Dirección de tránsito de la Policía de Mendoza, Dirección de Vías y Medios de Transporte y Municipalidades.

División Licencias de Conducir -Dirección Tránsito- Su organización y funcionamiento.

Reglas Generales

Su importancia.

Conocimiento de los Arts. 49, 50, 51 y 52 de la mencionada Ley.

Faltas viales (leves y graves).

Jueces viales -sanciones-.

TEMA II

Factores productores de accidentes

El hombre

Forma de conducir.

Aptitudes físicas y psicológicas.

La moto y sus características.

- formas de conducirla,

- influencias psicológicas,

- infracciones más comunes.

Casco protector: su uso.

El conductor

- conductor de ciclomotores de hasta cincuenta centímetros cúbicos
- edad mínima para su habilitación

- conductor de moto de "cross"

- su habilitación por parte de la Dirección de Parques y Bosques y División

Licencias de conducir - Policía de Mendoza-.

El Vehículo

Aspectos técnicos.

Elementos básicos para el manejo.

Normas y dispositivos de seguridad.

Reglas a cumplimentar, en lo referente a la clase de motos y sus componentes.

Mecánica ligera y mantenimiento del rodado.

El medio ambiente

Modos de uso de la vía pública.

Identificación de las señales viales, mecánicas y manuales.

Factores climáticos.

Condiciones de visibilidad.

TEMA III

Conducción Defensiva

Concepto

Precaución en la conducción.

Tipificación y análisis de los distintos tipos de colisiones.

Situaciones de inminente peligro (de frente, lateral y posterior).

Desplazamiento ideal.

Cómo prevenir las colisiones comunes, contra automóviles, bicicletas, etc.

TEMA IV

Primeros auxilios

Conocimiento y práctica de primeros auxilios

Medidas a tomar con heridos.

Formas de trasladar un herido.

TEMA V

Práctica de manejo

Descubrir e individualizar distintos elementos del vehículo (instrumental, pedales, cambios, automatización). Ejercicios.

Primeras salidas: cambios de velocidades, ubicación en el tiempo y en el espacio, reconocimiento de ruidos del motor, luces de giro, balizas, dominio de espejos retroscópicos.

Uso de las luces.

Dominio total del rodado.

Participación activa en el tránsito, nuevos recorridos, aplicar la teoría aprendida.

Estacionamiento en paralelo, a cuarenta y cinco grados, arrancar en una pendiente, entrar y salir de un garaje y estacionamiento a la izquierda.

Competencias finales para acreditar el curso

El alumno debe saber:

* el contenido de la Ley de Tránsito N° 6-082 y el Decreto Reglamentario N°867 de la Ley de Tránsito.

* usar correctamente la vía pública a efectos de la interrelación con los demás conductores.

* aplicar las diferentes reglas de tránsito en cuanto a velocidad, circulación, estacionamiento, etc.

* utilizar las reglas de seguridad en beneficio de sí y de los otros conductores.

* actuar ante factores climáticos diversos.

* manejar teniendo en cuenta las distintas horas del día: diurna o nocturna.

* analizar los motivos que provocan determinados accidentes.

* el régimen de faltas e infracciones que estipula la Ley.

* aplicar los conocimientos de primeros auxilios en caso de accidentes.

* ser capaz de actuar como un conductor defensivo.

DENOMINACIÓN DEL CURSO CAPACITACIÓN DE ASPIRANTES A CONDUCTORES PROFESIONALES

Duración: cuarenta y cinco horas reloj

Desarrollo del Curso

Objetivos

* Lograr el mayor conocimiento de la ley de tránsito y su decreto reglamentario.

* Conocer las maneras adecuadas de conducir, siempre ajustándose a lo reglado por la Ley de Tránsito y su Decreto Reglamentario.

* Adquirir nuevos conocimientos sobre primeros auxilios, ante la eventualidad de ser partícipe de un accidente o encontrarse con algún accidentado.

* Conocer los factores productores de accidentes como el hombre, el vehículo, la motocicleta, el medio ambiente y la vía pública.

* Lograr la reducción de los accidentes de tránsito adoptando las medidas que se reciben a través de la capacitación.

* Concientizar que la mayoría de los accidentes de tránsito implican una responsabilidad compartida tanto para conductores particulares como profesionales.

* Analizar en reuniones con personal profesional las causales de infracciones a la Ley de Tránsito.

* Adquirir conocimientos adecuados referentes a la conducción de transporte de pasajeros, transporte de cargas, taxi, etc.

así como al comportamiento con los usuarios, condiciones de trabajo, riesgos de cargas, comportamiento en las rutas, etc.

Contenidos Seleccionados

TEMA I

Seguridad Vial

La importancia del tránsito.

Transporte de pasajeros y cargas.

Su ámbito y finalidad.

Accidentología y Educación Vial

Estadísticas accidentológicas.

Infracciones: Análisis en lugar, tiempo y espacio.

Accidente de tránsito:

Su porqué, cómo, dónde (lugares críticos).

Formas de prevenirlos.

Sus consecuencias.

Ley de Tránsito N° 6082 y Reglamento N° 867

Autoridades de aplicación:

Dirección de tránsito de la Policía de Mendoza.

Dirección de Vías y Medios de Transporte.

Municipalidades.

División Licencias de Conducir -Dirección Tránsito-

Su funcionamiento.

Reglas Generales

Su importancia: conocimiento de los Arts. 49, 50, 51 y 52 de la mencionada Ley.

Faltas Viales: -leves y graves.

Jueces Viales: - sanción-.

TEMA II

Factores productores de accidentes

El hombre

Forma de manejar.

Aptitudes físicas y psicológicas.

Factores que influyen en las actitudes relacionadas a la conducción.

El conductor de transporte de pasajeros

Relación con los pasajeros.

Condiciones de trabajo: obligaciones y responsabilidades.

Reglamento: su conocimiento para el transporte de pasajeros.

Excelencia del servicio.

Servidor público:

aptitud, actitud y responsabilidad.

Infracciones más frecuentes.
El transporte y la contaminación ambiental.

El conductor del transporte de cargas

Diferentes tipos de cargas.
Responsabilidad en el manejo.
Actitudes en conducción en rutas y zonas montañosas.
Conducción irresponsable y sus consecuencias.
Identificación de rodados y carga:
Condiciones de trabajo:
Incidencia en el rendimiento físico y psicológico.
Velocidades.

El taxista

Calidad del servicio.
a) Higiene personal.
b) Trato con el pasajero.
c) Conocimientos fundamentales para el desarrollo de la actividad.
d) Responsabilidad sobre las personas transportadas.
e) Comportamiento en la vía pública.

El transportista escolar

Calidad del servicio.
a) Responsabilidad sobre los menores transportados. Su seguridad y su salud.
b) Formas de actuar ante una emergencia.
c) Relación con los niños, padres y docentes.
d) Comportamiento en la vía pública.

El Vehículo

Aspectos técnicos: elementos básicos para el manejo instrumental.
Normas y dispositivos de seguridad.
Mecánica ligera: mantenimiento del rodado y del habitáculo .

El medio ambiente

Modos de uso de la vía pública.
Identificación de las señales viales: mecánicas y manuales.
Factores climáticos.
Condiciones de visibilidad: diurna, nocturna y penumbra.
Interrelación con otros usuarios de la vía pública.

TEMA III

Conducción Defensiva

Concepto

Precaución en la conducción.
Tipificación y análisis de los distintos tipos de colisiones.

Situaciones de inminente peligro o choque (de frente, lateral y posterior).

Desplazamiento ideal para llegar a destino sin inconvenientes.

Cómo prevenir las colisiones comunes, contra automóviles, bicicletas, motos, etc.

TEMA IV

Primeros auxilios

Conocimiento y práctica de primeros auxilios

Medidas a tomar con heridos.
Somera evaluación de la dolencia del siniestrado.

Solicitud de auxilio a centros médicos.

Medidas a poner en práctica (ef. reanimación, respiración asistida, fracturas, quemaduras, pérdida de conocimiento, etc).

Formas de trasladar un herido.

TEMA V

Práctica de manejo

Descubrir e individualizar distintos elementos del vehículo: -instrumental, pedales, cambios, automatización.

Ejercicios:
Puesta en marcha y movimiento del rodado.
Circulación hacia delante y hacia atrás.

Primeras salidas:
-cambios de velocidades
-ubicación en el tiempo y en el espacio
-reconocimiento de ruidos del motor
-luces de giro, balizas
-dominio de espejos retrocópicos.

Maniobras de frenado:
- situaciones comunes -
- situaciones especiales.
Dominio del rodado:
- en rectas -
- en curvas.

Participación activa en el tránsito:
- nuevos recorridos -
- normas de circulación al ingresar a una rotonda y en carriles

Reconocimiento y respeto de las señales viales.

Respeto absoluto por las prioridades de paso, tanto en montaña, rutas y calles.

Respeto restringido de la distancia entre vehículos, de la prioridad de paso de los peatones y uso de los elementos de seguridad establecidos por Ley.

Estacionamiento.

- en paralelo -
- a cuarenta y cinco grados -
- en pendiente -
- a la izquierda.

Maniobras en la conducción:
- Arrancar en una pendiente -
- Entrar y salir de un garaje -

Estacionamiento:
- Camiones de hasta quince mil kilogramos -
- Camiones con acoplados -
- de balancines-
- ómnibus -

Comportamiento:
- entre los transportados y el conductor -
- frente a emergencias propias de la actividad -

Competencias finales para acreditar el curso

El alumno debe saber:

- * el contenido de la Ley de Tránsito N° 6-082 y el Decreto Reglamentario N°867 de la Ley de Tránsito.
- * usar correctamente la vía pública a efectos de la interrelación con los demás conductores.
- * aplicar las diferentes reglas de tránsito en cuanto a velocidad, circulación, estacionamiento, etc.
- * utilizar las reglas de seguridad en beneficio de sí y de los otros conductores.
- * actuar ante factores climáticos diversos.
- * manejar teniendo en cuenta las distintas horas del día: diurna o nocturna.
- * analizar los motivos que provocan determinados accidentes.
- * el régimen de faltas e infracciones que estipula la Ley.
- * aplicar los conocimientos de primeros auxilios en caso de accidentes.
- * ser capaz de actuar como un conductor defensivo.

DENOMINACIÓN DEL CURSO
CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES PROFESIONALES
INFRACTORES A LA LEY

Duración: dieciséis horas reloj

Desarrollo del Curso

Objetivos

- * Lograr el mayor conocimiento de la ley de tránsito y su decreto reglamentario.

* Conocer las maneras adecuadas de conducir, siempre ajustándose a lo reglado por la Ley de Tránsito y su Decreto Reglamentario.

* Adquirir nuevos conocimientos sobre primeros auxilios, ante la eventualidad de ser partícipe de un accidente o encontrarse con algún accidentado.

* Conocer los factores productores de accidentes como el hombre, el vehículo, la motocicleta, el medio ambiente y la vía pública.

* Lograr la reducción de los accidentes de tránsito adoptando las medidas que se reciben a través de la capacitación.

* Concientizar que la mayoría de los accidentes de tránsito implican una responsabilidad compartida tanto para conductores particulares como profesionales.

* Analizar en reuniones con personal profesional las causales de infracciones a la Ley de Tránsito.

* Adquirir conocimientos adecuados referentes a la conducción de transporte de pasajeros, transporte de cargas, taxi, etc. así como al comportamiento con los usuarios, condiciones de trabajo, riesgos de cargas, comportamiento en las rutas, etc.

Contenidos Seleccionados

MÓDULO I

TEMA I

Seguridad Vial

El tránsito: su importancia .
Su ámbito y finalidad.

Accidentología y Educación Vial
Estadísticas accidentológicas:
su estudio analítico.

Análisis de las infracciones:
lugar, tiempo y espacio.

Accidente de tránsito: su porqué, cómo, dónde (lugares críticos).

Formas de prevenirlos.
Sus consecuencias.

Ley de Tránsito N° 6082 y Reglamento N° 867

Autoridades de aplicación.
Regulación del tránsito y el transporte.

División Licencias de Conducir -Dirección Tránsito-

Su funcionamiento y obligaciones -

Infracciones y sanciones: su juzgamiento.

TEMA II			Desarrollo del Curso
Factores productores de accidentes	Sistema de señalización vial uniforme.	tes. La gravedad de su accionar y las consecuencias a las que estuvo expuesto él y sus acompañantes.	
El hombre	Factores climáticos.	Normas de tránsito. El correcto uso del vehículo en la vía pública.	
Forma de manejar.	Condiciones de visibilidad, diurna, nocturna y penumbra.	Respeto hacia la vida propia y la ajena.	* Lograr el mayor conocimiento de la ley de tránsito y su decreto reglamentario.
La educación como factor de prevención y cambio.	Interrelación con otros usuarios de la vía pública.		* Conocer las maneras adecuadas de conducir, siempre ajustándose a lo reglado por la Ley de Tránsito y su Decreto Reglamentario.
Factores que influyen en las actitudes relacionadas a la conducción.	TEMA III		* Adquirir nuevos conocimientos sobre primeros auxilios, ante la eventualidad de ser partícipe de un accidente o encontrarse con algún accidentado.
Comportamiento con el usuario.	Conducción Defensiva	-A través de una dinámica grupal se deberá lograr la identificación de las distintas individualidades que contrarresten los problemas surgidos.	* Conocer los factores productores de accidentes como el hombre, el vehículo, la motocicleta, el medio ambiente y la vía pública.
Normas y dispositivos de seguridad.	Concepto		* Lograr la reducción de los accidentes de tránsito adoptando las medidas que se reciben a través de la capacitación.
Comportamiento con el usuario.	Precaución en la conducción.		* Concientizar que la mayoría de los accidentes de tránsito implican una responsabilidad compartida tanto para conductores particulares como profesionales.
Factores que influyen en las actitudes relacionadas a la conducción.	Tipificación y análisis de los distintos tipos de colisiones.		* Analizar en reuniones con personal profesional las causales de infracciones a la Ley de Tránsito.
Comportamiento con el usuario.	Situaciones de inminente peligro o choque (de frente, lateral y posterior).		* Adquirir conocimientos adecuados referentes a la conducción de transporte de pasajeros, transporte de cargas, taxi, etc. así como al comportamiento con los usuarios, condiciones de trabajo, riesgos de cargas, comportamiento en las rutas, etc.
Condiciones del trabajo.	Desplazamiento ideal para llegar a destino sin inconvenientes.		
Reglamentación para el traslado de pasajeros.	Cómo prevenir las colisiones comunes, contra automóviles, bicicletas, ciclomotores, etc.		
Calidad del servicio.	TEMA IV		
Servidor público.	Primeros auxilios		
Responsabilidad sobre las personas transportadas.	Conocimiento y práctica de primeros auxilios		
Conductores de unidades de pasajeros	Medidas a tomar con heridos.		
Comportamiento con el usuario.	Somera evaluación de la dolencia del siniestrado.		
Condiciones del trabajo.	Solicitud de auxilio a centros médicos.		
Reglamentación para el traslado de pasajeros.	Medidas a poner en práctica:		
Calidad del servicio.	- reanimación -		
Servidor público.	- respiración asistida -		
Responsabilidad sobre las personas transportadas.	- fracturas -		
Conductores de unidades de cargas	- quemaduras -		
La carga: riesgos y responsabilidades.	- pérdida de conocimiento -		
Comportamiento en carretera y zona de montaña. Maniobras peligrosas.	Formas de trasladar un herido.		
Placas. Señales y distintivos en el vehículo.	MÓDULO II		
El Vehículo	Aprobado el Módulo I el postulante deberá continuar con el curso de POST-ENSEÑANZA.		
Aspectos técnicos:	Objetivos:		
Adherencia: el pavimento, el neumático, los frenos, etc.	- Lograr la concientización del infractor sobre su responsabilidad en la comisión de infracciones, o de su participación en accidentes con las correspondientes consecuencias a que se expuso.		
Seguridad pasiva: paragolpes, espejos, cinturones de seguridad, apoya cabeza, espejo retrovisor, etc.	- Fomentar la predeposición del alumno a respetar las normas del tránsito y el correcto uso del vehículo en la vía pública.		
Aspectos mecánicos.	- Inculcar a los alumnos el respeto hacia la vida propia y ajena.		
Nociones sobre mecánica, mantenimiento simple del vehículo (agua, batería, aceite, etc.)	Contenidos		
Accesorios: balizas, barras, etc.	Los infractores: responsabilidad en la comisión de infracciones o de su participación en accidentes.		
Motor Diesel. Sistema de transmisión. Caja de cambios. Sistema de dirección.			
Sistema de frenados.			
El medio ambiente			
Modos de uso de la vía pública.			
Identificación de las señales viales, mecánicas y manuales.			
Distancia entre vehículos. Velocidades.			
Circulación en vías.			
Señales reglamentarias, preventivas e informativas.			

Desarrollo del Curso**Objetivos**

- * Lograr el mayor conocimiento de la ley de tránsito y su decreto reglamentario.
- * Conocer las maneras adecuadas de conducir, siempre ajustándose a lo reglado por la Ley de Tránsito y su Decreto Reglamentario.
- * Adquirir nuevos conocimientos sobre primeros auxilios, ante la eventualidad de ser partícipe de un accidente o encontrarse con algún accidentado.
- * Conocer los factores productores de accidentes como el hombre, el vehículo, la motocicleta, el medio ambiente y la vía pública.
- * Lograr la reducción de los accidentes de tránsito adoptando las medidas que se reciben a través de la capacitación.
- * Concientizar que la mayoría de los accidentes de tránsito implican una responsabilidad compartida tanto para conductores particulares como profesionales.
- * Analizar en reuniones con personal profesional las causales de infracciones a la Ley de Tránsito.
- * Adquirir conocimientos adecuados referentes a la conducción de transporte de pasajeros, transporte de cargas, taxi, etc. así como al comportamiento con los usuarios, condiciones de trabajo, riesgos de cargas, comportamiento en las rutas, etc.

Contenidos Seleccionados

MODULO I

TEMA I

Seguridad Vial

La importancia del tránsito.
Su ámbito y finalidad.

Accidentología y Educación Vial

Estudio analítico de las estadísticas accidentológicas.
Análisis de las infracciones, lugar, tiempo y espacio.
Accidente de tránsito, su porqué, cómo, dónde (lugares críticos)
Formas de prevención de los accidentes de tránsito.
Los accidentes de tránsito y sus consecuencias.

Ley de Tránsito Nº 6082 y Reglamento Nº 867

DENOMINACIÓN DEL CURSO
CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES PARTICULARES
INFRACTORES A LA LEY

Duración: dieciséis horas reloj

Autoridades de aplicación: Dirección de tránsito de la Policía de Mendoza, Dirección de Vías y Medios de Transporte y Municipalidades.

División Licencias de Conducir -Dirección Tránsito- su funcionamiento y obligaciones.

Reglas Generales

La importancia del conocimiento de las reglas generales a que hace alusión los Arts. 49, 50, 51 y 52 de la mencionada Ley.

Faltas viales (leves y graves).
Jueces viales -infracción, sanción-.

TEMA II

Factores productores de accidentes

El hombre

Forma de manejar.
La educación como factor de prevención y cambio.
Factores que influyen en las actitudes relacionadas a la conducción.

El motociclista

El rodado, imagen que proyecta a quienes le rodean, velocidad, seducción.

Aspectos técnicos, elementos básicos para el manejo instrumental.

Infracciones más frecuentes, uso del casco, exceso de velocidad, manejo zigzagueante, adelantamiento por la derecha.

El acompañante del motociclista. Su comportamiento durante el traslado, en la vía pública y su relación con otros usuarios de la vía.

Responsabilidad sobre las personas transportadas.

El Vehículo

Aspectos técnicos.

Adherencia: el pavimento, el neumático, los frenos, etc.

Seguridad pasiva: paragolpes, espejos, cinturones de seguridad, apoya cabeza, espejo retrovisor, casco protector, etc.

Aspectos mecánicos.

Nociones sobre mecánica, mantenimiento simple del vehículo (agua, batería, aceite, etc.)

Accesorios: balizas, barras, etc.

Motor Diesel. Sistema de transmisión. Caja de cambios. Sistema de dirección.

Sistema de frenos.

El medio ambiente

Seguridad vial:

Modos de uso de la vía pública.

Identificación de las señales viales, mecánicas y manuales.

Distancia entre vehículos. Velocidades.

Circulación en vías.

Señales reglamentarias, preventivas e informativas.

Factores climáticos.

Condiciones de visibilidad, diurna, nocturna y penumbra.

Interrelación con otros usuarios de la vía pública.

TEMA III

Conducción Defensiva

Concepto

Precaución en la conducción.
Tipificación y análisis de los distintos tipos de colisiones.

Situaciones de inminente peligro (de frente, lateral y posterior).

Desplazamiento ideal para llegar a destino sin inconvenientes.

Cómo prevenir las colisiones comunes, contra automóviles, bicicletas, ciclomotores, etc.

TEMA IV

Primeros auxilios

Conocimiento y práctica de primeros auxilios

Medidas a tomar con heridos.
Somera evaluación de la dolencia del siniestrado.

Solicitud de auxilio a centros médicos.

Medidas a poner en práctica (ef. reanimación, respiración asistida, fracturas,

quemaduras, pérdida de conocimiento, etc).

Formas de trasladar un herido.

MODULO II

Aprobado el Módulo I el postulante deberá continuar con el curso de POST-ENSEÑANZA.

Objetivos:

- Lograr la concientización del infractor sobre su responsabilidad en la comisión de infracciones, o de su participación en accidentes con las correspondientes consecuencias a que se expuso.

- Fomentar la predeposición del alumno a respetar las normas del tránsito y el correcto uso del vehículo en la vía pública.

-Inculcar a los alumnos el respeto hacia la vida propia y ajena.

Contenidos

Los infractores: responsabilidad en la comisión de infracciones o de su participación en accidentes. La gravedad de su accionar y las consecuencias a las que estuvo expuesto él y sus acompañantes.

Normas de tránsito. El correcto uso del vehículo en la vía pública.

Respeto hacia la vida propia y la ajena.

-A través de una dinámica grupal se deberá lograr la identificación de las distintas individualidades que contrarresten los problemas surgidos.

MÓDULO III

Grupos operativos con modalidad reflexiva. Intervención de profesionales en Psicología.

MODULO IV

Evaluar durante un período de manejo, el comportamiento y la aplicación de los conocimientos adquiridos.

Competencias finales para acreditar el curso

El alumno debe saber:

- * el contenido de la Ley de Tránsito N° 6-082 y el Decreto Reglamentario N°867 de la Ley de Tránsito.
- * usar correctamente la vía pública a efectos de la interrelación con los demás conductores.
- * aplicar las diferentes reglas de tránsito en cuanto a velocidad, circulación, estacionamiento, etc.
- * utilizar las reglas de seguridad en beneficio de sí y de los otros conductores.
- * actuar ante factores climáticos diversos.
- * manejar teniendo en cuenta las distintas horas del día: diurna o nocturna.
- * analizar los motivos que provocan determinados accidentes.
- * el régimen de faltas e infracciones que estipula la Ley.
- * aplicar los conocimientos de primeros auxilios en caso de accidentes.
- * ser capaz de actuar como un conductor defensivo.

Ordenanzas

MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN

ORDENANZA N° 1273

Tunuyán, 02 de junio de 1999.-

Visto: La necesidad de regular el horario de carga y descarga de mercaderías en el radio céntrico de la ciudad de Tunuyán, como así también proteger la circulación de los peatones en las aceras comprendidas en el referido radio, y

CONSIDERANDO:

Que el uso indebido de las aceras y calzadas en la zona comprendida dentro de los siguientes límites: calle Pellegrini desde San Martín a Guisasaola; calle Guisasaola desde Pellegrini hasta La Argentina; calle San Martín desde Democracia hasta Emilio Civit; calles Roca y Sáenz Peña desde Democracia hasta las Heras; calles Echeverría, Irigoyen, Alem y Almirante Brown desde España hasta Emilio Civit, con las transversales comprendidas entre ellas, restringe la libre circulación de los peatones, como así también la normal utilización de esos espacios por parte de los vecinos frentistas.

Que el Art. N° 79 incs. 7°, 9° y 10° de la Ley N° 1.079 faculta al H.C.D. a determinar y reglamentar la ubicación y tráfico en lugares públicos.

Que además de la obstaculización del tránsito vehicular y peatonal, la carga y descarga de mercadería sin los debidos cuidados produce múltiples distorsiones al medio ambiente, destacando entre ellas la presencia de residuos de diversos orígenes, proliferación de alimañas, obstrucción de vías pluviales, y el incremento del riesgo de accidentes.

Que se ha expedido favorablemente la asesoría urbana del cuerpo, como así también el Asesor Letrado, y de acuerdo al Despacho de la Comisión de Peticiones, Poderes y Asuntos Varios,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUNUYAN EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA ORDENA:

Art. 1º: Establézcanse las siguientes normas en relación al tránsito, estacionamiento, carga y descarga en los dos márgenes de las aceras y calzadas comprendidas en la siguiente zona: calle Pellegrini desde San Martín a Guisasola; calle Guisasola desde Pellegrini hasta La Argentina; calle San Martín desde Democracia hasta Emilio Civit; calles Roca y Sáenz Peña desde Democracia hasta Las Heras; calles Echeverría, Irigoyen, Alem y Almirante Brown desde España hasta Emilio Civit, con las transversales comprendidas entre ellas.

Art. 2º: El tránsito en las veredas será únicamente peatonal, prohibiéndose la circulación de todo vehículo motorizado o de tracción a sangre, como bicicletas, triciclos, patinetas, y/o todo elemento similar.

Art. 3º: Prohíbese el estacionamiento y/o permanencia de todo tipo de vehículo, y el depósito de mercaderías y objetos que interrumpan el tránsito peatonal, en las veredas comprendidas en la zona que se indica en el Art. 1º de esta Ordenanza.

Art. 4º: Los comercios o industrias que utilicen las aceras para la exhibición de mercaderías y/o atención al público, deberán previamente solicitar autorización por escrito al Dpto. Ejecutivo, quien emitirá resolución fundada por la aceptación o rechazo, dentro de los treinta (30) días corridos. Los comercios o industrias deberán respetar un ancho mínimo libre de dos metros con cincuenta centímetros (2,50 m.) a partir de la línea municipal del inmueble.

Art. 5º: Establézcanse para la carga y descarga de todo tipo de mercaderías y mudanzas los siguientes horarios:

Mañana:

- a) De 6:00 hs. a 9:00 hs. para unidades que consten de tractor y acoplado y/o semirremolque.
b) De 6:00 hs. a 10:00 hs., para unidades que consten solamente de tractor, y utilitarios livianos.

Tarde:

De 14:00 hs. a 17:00 hs., para todo tipo de vehículos.

Art. 6º: Exceptúase de las exigencias establecidas en el Art. anterior los vehículos policiales, bom-

beros, emergencias médicas y sanitarias, municipales en cumplimiento de servicios, y las que específicamente otorgue el Dpto. Ejecutivo previa resolución fundada.

Art. 7º: Por infracción a las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, se aplicarán las siguientes sanciones:

- a) Por transitar en las aceras:
1. Automóviles, motos, ciclomotores o similares: De \$ 100,00 a \$ 300,00 según la gravedad de la falta.
 2. Bicicletas, vehículos traccionados por animales, carros de todo tipo, y transporte en animales: De \$ 50,00 a \$ 150,00.
 3. Patinetas, patines y similares: De \$ 25,00 a \$ 75,00.
- b) Por estacionar en las aceras:
1. Automóviles, motos, ciclomotores y similares: De \$ 70,00 a \$ 210,00.
 2. Carros de todo tipo, y animales de gran porte, incluyendo el ganado mayor y menor: De \$ 35,00 a \$ 105,00.
- c) Carga y descarga de mercaderías y objetos fuera del horario autorizado: De \$ 200,00 a \$ 600,00.

En caso de reiteración de infracciones corresponderá la imposición del máximo de la multa prevista en cada caso.

Art. 8º: Los comercios e industrias que efectúen operaciones de carga y descarga en la zona que se indica en el Art. 1º de esta Ordenanza, serán responsables de la higiene de la acera afectada a dicha operación. El incumplimiento de esta disposición los hará pasibles de una multa de pesos \$ 50,00, por cada infracción.

Art. 9º: Sugierase al D.E., que por intermedio de la Oficina de Prensa y Difusión, informe a la comunidad sobre el contenido de la presente Ordenanza.

Art. 10º: La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de los treinta (30) días corridos de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 11º: Revócase el Decreto N° 05/98 en todos sus términos.

Art. 12º: Comuníquese, publíquese, etc. y dése al Registro de Ordenanzas.-

Miguel Mansilla
Vicepresidente 1º H.C.D.
a/cargo Presidencia
Mario E. Vera
Secretario H.C.D.

DECRETO N° 152

Tunuyán, Junio 29 de 1999

Visto la Ordenanza N° 1273 del 02 de junio de 1.999 por la cual se establecen las normas en relación al tránsito, estacionamiento, carga y descarga de mercaderías en el radio céntrico de la ciudad de Tunuyán, como así también proteger la circulación de los peatones en las aceras comprendidas en el referido radio y,

Considerando, que corresponde al D.E. su promulgación de acuerdo al Art. 105 de la Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TUNUYAN DECRETA:

Art.1º: Promúlgase la Ordenanza N° 1273, de fecha 02 de junio de 1.999.

Art.2º: Comuníquese, regístrese.

Alberto R. Pont
Intendente
Francisco José Godoy
Secr. de Hacienda y
Administración

7/7/99 (1 P.) A/cobrar

MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

ORDENANZA N° 4453/99

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto: El expediente N° 13976-H-99, caratulado: H.C.D. S./Plan de Consolidación Deudas Municipales»; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, el Departamento eleva a consideración del Cuerpo algunas modificaciones a la Ordenanza 4427/99, sancionada el día 17 de mayo de 1999.

Que la Secretaría de Hacienda solicita las modificaciones de fs. 12 y 13 dado inconvenientes de tipo técnicos que impactan desfavorablemente en su implementación y genera desequilibrio con los contribuyentes que se encuentran al día.

Que por tal motivo se emite el Decreto 617/99, por el que se observa la mencionada Ordenanza.

Que dicha Ordenanza se sancionó con motivo de mitigar la situación de morosos, dando posibilidades de regularizar su situación.

Que con esta legislación se trata de evitar las cobranzas por vía de apremio que acarrear mayores costos administrativos y engrosan los valores adeudados por los vecinos.

Que debido a necesidades legislativas y técnicas, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Crédito Público, estima procedente realizar una nueva norma que contemple la Ordenanza 4427/99 y las modificaciones solicitadas por el Departamento Ejecutivo.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ ORDENA:

Artículo 1º - Establézcase un Régimen de consolidación de deudas y Plan Especial de Facilidades de Pago por todo concepto, debiendo los contribuyentes y responsables que se acojan al mismo, observar los requisitos, formalidades, plazos y demás condiciones que se determinen en la presente Ordenanza.

Artículo 2º - Los contribuyentes y/o responsables que soliciten planes de pago deberán cumplir con los requisitos y formalidades que se establecen a continuación:

- A) Presentar un formulario de declaración Jurada donde se consoliden y determinen los importes adeudados por cada uno y todos los conceptos que hayan generado obligaciones para los contribuyentes y responsables de deudas impagas a la fecha de presentación.

- B) Proponer el pago de Contado o

un Plan de Facilidades de Pago de acuerdo y en función a su capacidad tributaria en los términos de los artículos 6 y 7 de esta Ordenanza

C) Allanarse incondicionalmente o desistir de cualquier excepción o recurso y hacerse cargo de las costas que pudieren corresponderle.

Artículo 3º - A los fines previstos en el artículo primero los contribuyentes y/o responsables solicitarán la consolidación de sus deudas por todo concepto y establecimiento de un plan especial de facilidades de pago de todas aquellas obligaciones impagas por todo concepto (Deuda Consolidada), existentes al 30 de Abril de 1999, teniendo al día el pago de los periodos posteriores a esta fecha y hasta el mes de conformación del plan de facilidades de pago. Incluyendo toda deuda que se encuentre firme o en discusión administrativa y/o judicial y en tanto el demandado se hallanare incondicionalmente si la etapa procesal le permitiera y en su caso, desista de cualquier excepción a recurso interpuesto, asumiendo el pago de las costas y gastos causídicos (incluidos o no en planes de facilidades de pago anterior).

Artículo 4º - En las deudas por Obras Reembolsables, el contribuyente y/o responsable podrá solicitar también un Plan de Facilidades de Pago, donde se incluirán las cuotas vencidas impagas y las cuotas no vencidas por las referidas obras; con los mismos alcances y condiciones establecidas en el artículo anterior.

Artículo 5º - El monto que surja de la consolidación de deuda a la fecha de presentación y adhesión de los contribuyentes y/responsables, podrá cancelarse al contado o mediante planes de facilidades de pago.

Artículo 6º - **Pago Contado:** Aquellos contribuyentes que decidan acogerse a la presente Ordenanza y cancelen el total de la deuda que registren, gozarán de un descuento sobre los recargos e intereses devengados con posterioridad al 31 de Marzo de 1991:

A) 100% (cien por ciento) hasta el 31 de julio de 1999.

B) 75% (setenta y cinco por

ciento) hasta el 31 de Agosto de 1999.

C) 50% (cincuenta por ciento) hasta el 30 de Setiembre de 1999.

Artículo 7º - **Planes de Facilidades de Pago:** La deuda consolidada que se registre por todo concepto podrá cancelarse mediante la concertación de Planes de Facilidades de Pago de hasta 50 (cincuenta) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, considerando a este efecto el importe adeudado al momento de suscribir el Plan de Pago, más los intereses por el plan de financiación al que se adhiera el contribuyente. El importe de cada cuota será el resultante de dividir el monto obtenido, por el número de cuotas solicitadas, y ésta a su vez no podrá ser inferior a \$ 20 (Pesos veinte). Aquellos contribuyentes propietarios de única vivienda, que dada su situación socio-económica no le permita acceder a las formas de pago enunciadas precedentemente, podrán solicitar un plan extraordinario, cuyo valor de cuota no sea inferior a \$ 10 (Pesos diez) mensuales, para lo cual deberá el Departamento Ejecutivo verificar tal situación.

Artículo 8º - Para acceder al presente régimen y/o mantener la vigencia del mismo el solicitante se obligará, mediante declaración jurada a abonar los aforos mensuales sucesivos que por cualquier concepto se devengaron y/o monto del plan de pago seleccionado para su constitución sin distinción de importe mínimo, bajo pena de dar por caduco de pleno derecho el beneficio otorgado y el inicio inmediato del cobro por vía de apremio.

Artículo 9º - **Tasas de Interés:** Aplíquese a las cuotas que se otorguen a los contribuyentes, en la conformación de los Planes de Facilidades de Pago, un interés e financiamiento que será adicionado a la deuda y cuyo porcentaje será del 12% (doce por ciento) anual sobre saldos.

Artículo 10º - Los contribuyentes que al 30 de Noviembre de 1999, se encuentren al día con el pago de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, gozarán de un descuento del 10% (diez por ciento) en la emisión del aforo del año siguiente por el mismo concepto.

Artículo 11º - Las cuotas del Plan de Facilidades de Pago vencerán al día 10 de cada mes o el día hábil inmediato posterior, si este último fuese no laborable, a partir del mes siguiente el que fuere ingresada la primera cuota, debiendo ésta integrarse en el momento de la adhesión, formalizando el Plan de Facilidades de Pago.

Artículo 12º - En todas las cuotas se podrán incorporar los gastos administrativos y costas judiciales que se hubieran devengado hasta la fecha de presentación del contribuyente, excepto si existiere tasa de justicia, la que deberá abonarse como parte de contado

Artículo 13º - La falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) alternadas, durante la vigencia del Plan, dará lugar a la caducidad del mismo, de pleno derecho, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna, facultando a la Comuna, al cobro del total del saldo por vía de apremio. Lo dispuesto precedentemente no regirá con respecto a la primera cuota, que deberá necesariamente ingresarse junto con la adhesión y conformidad al Plan de Facilidades de Pago.

Artículo 14º - El ingreso fuera de término de cualquiera de las cuotas del Plan de Facilidades de Pago en tanto no produzca la caducidad del Plan, determinará la obligación de ingresar por el periodo de mora, los intereses que son aplicables para la mora de los Planes de Facilidades de Pago, establecidas por la legislación vigente.

Artículo 15º - Cuando se opere la caducidad, los pagos efectuados durante la vigencia del referido Plan, se imputarán a las obligaciones más antiguas. En el caso de tener la misma antigüedad a todas ellas en proporción a sus respectivos importes.

Artículo 16º - El incumplimiento total o parcial de cualquiera de los requisitos establecidos en los artículos precedentes, dará lugar sin mas trámites, al rechazo del Plan de Facilidades.

Artículo 17º - Los términos de esta Ordenanza no invalidan resoluciones que otorguen o hayan otorgado mayores beneficios a los

contribuyentes y responsables, atendiendo a situaciones especiales. También podrán acogerse a esta misma Ordenanza los contribuyentes y responsables con Planes de Pago, que no registren cuotas vencidas adeudadas.

Artículo 18º - Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios con entidades financieras públicas y/o privadas fin de conceder el servicio de cobro de los planes que se otorguen a los vecinos que regularicen su situación con la Comuna, según las prescripciones de la presente Ordenanza.-

Artículo 19º - Establécese el Plazo de vigencia de la presente Ordenanza hasta el 31 de Diciembre de 1999.

Artículo 20º - Dése amplia difusión a la presente Ordenanza. A tal efecto comuníquese en la boleta de aforo por Servicios Municipales, el monto adeudado y la posibilidad de acceder a su cancelación mediante pago contarlo, con importantes descuentos, o bien a través de un plan de facilidades de pago.

Artículo 21º - Derógase la Ordenanza 4427/99.-

Artículo 22º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en Sala de Sesiones a los siete días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

Silvia Cardozo
Presidente H.C.D.

Leonardo L. Cucher
Secretario H.C.D.

Por tanto: Promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal N° 4453/99.

Comuníquese. Publíquese. Dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 15 de Junio de 1999

Rubén Montemayor
Intendente

Carlos R. Salinas
Secretario de Hacienda

7/7/99 (1 P.) A/Cobrar

FALLOS**TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA****FALLO Nº 12.913**

Mendoza, 09 de octubre de 1996.

Visto en el Acuerdo de la fecha el Expediente Nº 264, Letra «S», en el que se tramita la rendición de cuentas correspondiente a la gestión administrativo-financiera y patrimonial cumplida por la Municipalidad de Santa Rosa durante el ejercicio 1994, del que

RESULTA:

1) Que la mayor parte de la documentación, libros y demás antecedentes de esta cuenta registran su ingreso el día 09 de octubre de 1995 según consta en acta obrante a fs. 744. Se reclamaron elementos faltantes y la Comuna remite parcialmente esos elementos el 28/12/95 (fs. 760).

2) Que girados los antecedentes recibidos a estudio de la Dirección de Municipalidades, la Contadora Revisora que tuvo a su cargo el mismo produce informe corriente a fs. 903/30 en los términos del Art. 31 de la Ley Nº 1003, señalando que la documentación remitida se ajusta en general a lo prescripto en el Acuerdo Nº 30 del Tribunal y al art. 46 de la Ley Nº 3799, con excepción de lo que se incluye en el capítulo Observaciones. A fs. 941 y vta. la Revisión amplía el informe haciendo una nueva observación.

3) Que en sus dictámenes de fs. 932/5 y 946 la Secretaría Relatora adhiere en general a lo informado por la Revisión, aconsejando dar vista a los responsables de las observaciones formuladas, a los efectos de la contestación, ofrecimiento y presentación de las pruebas de descargo que pudieren corresponder, como así también solicitar al ente cuentadante la remisión de los elementos de juicio faltantes, lo que se concreta a fs. 938/40, 943/45 y 947/72.

4) Que a fs. 974/78 y 980/

1003 se encuentran agregadas las contestaciones presentadas por los responsables. En este estado del juicio el Revisor advierte que, en función de la contestación de los responsables, la Cont. Mónica Gladys González se desempeñó como Contadora Municipal desde el 1/1/94 al 7/4/94, por lo que solicita se le dé vista de las observaciones 1 y 4 del Informe General (Informe complementario de fs. 1004 y vta). La cuestión es dictaminada favorablemente por la Secretaría Relatora a fs. 1005, procediéndose a dar vista de la misma según consta en fs. 1007. Posteriormente, a fs. 1009/32, se agregan nuevas contestaciones de los responsables. La Revisión produce el informe complementario (fs. 1033/36). A fs. 1037/50 la Cont. Mónica Gladys González presenta descargo, lo cual da origen a una ampliación del informe complementario de la Revisora (fs. 1051). La Secretaría Relatora emite dictamen final (fs. 1052/62), quedando los autos para resolver, y

CONSIDERANDO:

I. Que a fs. 1049/1050 vta. la Sra. Mónica Gladys González solicita se revea su inclusión como responsable de las observaciones del informe de la Revisión. Esta cuestión es analizada por la Secretaría Relatora en su informe final, concluyendo que en función de la contestación y el informe de la Revisión (fs. 1051) corresponde excluir a la misma como responsable de las observaciones por las cuales se le dió vista (I y 4).

Además, por iguales motivos a los antes apuntados, de acuerdo a lo informado por la Revisión a fs. 1051, corresponde excluir como responsable al Contador Miguel A. Caparoz. Se recomienda al actual Intendente Municipal que, a fin de delimitar en debida forma las funciones y responsabilidades de los funcionarios, dicte los reglamentos necesarios de acuerdo a lo establecido en el art. 105, inc. 3º de la Ley Nº 1079. Así se resuelve.

II. Que con los descargos y elementos de juicio acompañados, el Tribunal, compartiendo el criterio de la Revisión y/o el dictamen de Secretaría Relatora, resuelve dar por salvadas las observaciones:

2. Fijación de domicilios Legales y Reales y período de ac-

tuación de los Sres. Concejales.

3. Período de actuación del Contador.

4. Fondos con Cargo a Rendir (Con relación al Expte. Nº 592-C-94).

9. Reparación motor camioneta F250.

12. Gastos correspondientes a Guardería Villa y La Dormida Nº 43.

20. Participaciones.

31. Documentación Faltante.

33. Asignación de funciones al Personal superior del Area Contable.

34. Saldos de Cuentas Patrimoniales.

III. Que del análisis efectuado de los descargos y elementos de juicio acompañados, la Revisión y/o la Secretaría Relatora mantienen como subsistentes las siguientes observaciones que configuran procedimientos administrativos irregulares, por lo que corresponde sancionar a los responsables, en la medida de su intervención, con la multa dispuesta por el Art. 42, primera parte de la Ley Nº 1003. A su vez, las actuales autoridades responsables del Municipio deberán tener en cuenta las recomendaciones e instrucciones que se imparten en cada caso. Los Contadores Revisores de los ejercicios 1995 en adelante deberán efectuar el seguimiento e informe sobre el cumplimiento de las mismas. Así se resuelve.

5. Subsidios con Cargo a Rendir.

a) Procedimiento de autorización y control.

Instrucción: Dictar una norma de procedimiento que contemple las etapas a que hacen referencia los cuentadantes en su contestación a fs. 980, ya que según el informe de la auditoría practicada el 19/6/96, a esa fecha no se daba cumplimiento a procedimiento alguno.

b) Erogaciones sin Justificar.

Instrucción: Los subsidios no rendidos, que subsisten por un monto de \$ 4.239,99, cuyo detalle obra a fs. 1033 vta. de autos, deberán ser registrados como cuentas por cobrar. Se deberá procurar su rendición o caso contrario efectuar las acciones tendientes a obtener la devolución de los mismos, so pena de ser responsables de cargo por los créditos cuyo derecho de percepción prescriba.

4. Fondos con Cargo a Rendir (Con relación al Expte. Nº 001-D-94).

Instrucción: Idem Observación Nº 5. b) por un monto de \$ 200.

6. Facturas en forma no legal.

7. Alquiler local donde funciona el H.C.D.

Recomendación: Toda contratación que se aparte del principio general establecido en el art. 28 de la Ley Nº 3799, deberá ser debidamente fundada y dejar constancia de las razones y pruebas del caso en el expediente respectivo con anterioridad a la misma.

8. Alquiler local donde funciona Guardería La Dormida.

Recomendación: Idem observación Nº 7.

10. Contratos carentes de Sellado Fiscal.

Instrucción: Se deberá perseguir el sellado del contrato por la contraparte responsable del mismo; caso contrario, proceder a efectuar la denuncia ante la Dirección General de Rentas.

11. Fondos y Valores al cierre del Ejercicio.

14. Adquisición Amoladora para Taller Municipal.

Instrucción: Tanto en este caso como en las observaciones siguientes, en las cuales no se ha dado el alta o la baja respectiva en el patrimonio, deberá regularizarse tal situación en el ejercicio 1995, a fin de dar estricto cumplimiento al art. 134 de la ley Nº 1079.

15. Adquisición de Equipos de Computación.

Instrucción: Idem Observación Nº 14.

16. Adquisición Motoniveladora y Cargadora.

Instrucción: Idem Observación Nº 14.

17. Discriminación entre Deuda Consolidada y Flotante.

18. Baja de Bienes.

Instrucción: Idem Observación Nº 14.

19. Otorgamiento de Subsidios al Consejo Universitario.

Instrucción: Idem Observación Nº 5.b) por el monto de \$ 2.700.

Además, se deberá regularizar

la situación de los recibos firmados por el Sr. Osvaldo Darío Panza, ya que no se informó sobre la legitimidad de su representación.

21. Diferencia en Patrimonio Inicial.

Instrucción: Se deberá proceder al ajuste indicado por el Revisor en el ejercicio 1995.

22. Convenio Ministerio del Interior.

Instrucción: Idem Observación N° 21.

23. Presentación de la Cuenta Fuera de Término.

24. Presentación de Balances fuera de término.

25. Libro Inventario.

Instrucción: Deberán adecuarse a partir del ejercicio 1995 la presentación del mismo de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 1945. Caso contrario, dada la importancia legal y técnica de este libro, se dará por no presentada la cuenta hasta su integración en legal forma.

26. Estados Demostrativos Ley N° 3799, art. 46.

Instrucción: La cuentadante deberá presentar en el ejercicio 1995 en debida forma los estados demostrativos mínimos. Su omisión dará lugar a que la cuenta se considere no presentada hasta su efectiva integración. A su vez, dado que la Revisión no ha podido satisfacerse sobre la integración del saldo final de los bienes de la Comuna, la rendición correspondiente al ejercicio 1995 deberá acompañar un inventario detallado de bienes al 31/12/94 que responda a los saldos expuestos en el patrimonio a esa fecha.

27. Registración inadecuada de Sueldos y Retenciones.

Instrucción: En la rendición de cuentas correspondiente al ejercicio 1995, deberán exponerse las deudas previsionales y sociales de acuerdo a las normas legales vigentes. A tal fin deberá, al cierre del ejercicio, realizar las reclasificaciones pertinentes en función del sistema extracontable que, según la contestación de los cuentadantes, se lleva en el Municipio. A su vez, en el ejercicio 1996 deberá ajustar el sistema de registración en forma de poder establecer en cada balance trimestral de sumas y saldos la situación

de la Comuna frente a estos organismos.

28. Registración inadecuada en libros.

Instrucción: La cuentadante deberá adecuar en el ejercicio 1996 el sistema de registración en forma tal de dar cumplimiento con las normas contables vigentes.

29. Fondo Fijo con Cargo a Rendir.

30. Utilización Máquina D.P.V.

32. Ingresos y Egresos Extrapresupuestarios.

Atento a que muchas de las observaciones antes citadas son reiteración de las efectuadas en ejercicios anteriores, se recomienda a los cuentadantes extremar los recaudos para evitar incurrir nuevamente en procedimientos irregulares.

Idéntica recomendación se hace respecto a las deficiencias de carácter contable, que han merecido observaciones, por cuanto impiden un análisis adecuado de la gestión. Así se resuelve.

IV. Que la observación 1. Pago a Concejales en concepto de Gastos de Protocolo es mantenida como subsistente tanto por la Revisión, como por la Secretaría Relatora, en base a la postura sostenida por el Tribunal en los Fallos N° 12872 y 12881 recaídos sobre las rendiciones de cuentas de los ejercicios 1992 y 1993, respectivamente, de este mismo Municipio Dado que no existen nuevos elementos de juicio que modifiquen el criterio del Tribunal en cuanto a la naturaleza y obligación de la rendición de cuentas de las erogaciones, en concepto de Gastos de Protocolo que los señores Concejales percibieron en el ejercicio 1994, el Tribunal se remite a los fundamentos del Fallo N° 12872 para considerar subsistente el reparo. Por ello resuelve formular cargo a los responsables, en la medida de su intervención, por las erogaciones no rendidas (\$ 46.800,-) según lo establecido en el art. 41 de la Ley N° 1.003 y sus modificatorias, con más los intereses legales calculados según el Acuerdo N° 1.947 (\$ 12.870,-). En la parte dispositiva se establecen los responsables y el cargo pertinente (\$ 59.670,-) que resulta de la liquidación practicada a fs 1064/5.

V. Que, por último, con relación a la observación 13. Licencia no gozada, la que consiste en que se compensaron en dinero licencias no gozadas a personal que sigue revisiendo en la Comuna, los responsables admiten haber actuado equívocamente al interpretar la norma. Por ello el Tribunal resuelve formular cargo a los responsables, en la medida de su intervención, por las erogaciones no justificadas (\$ 2.108,76) según lo establecido en el art. 41 de la Ley N° 1.003 y sus modificatorias, con más los intereses legales calculados según el Acuerdo N° 1.947 (\$ 511,47). En la parte dispositiva se establecen los responsables y el cargo pertinente (\$ 2.620,23) que resulta de la liquidación practicada a fs. 1064.

VI. Que el Tribunal comparte y hace suyas las conclusiones de la Revisión respecto a Ejecución del Presupuesto, Movimiento de Cuentas Extrapresupuestarias, Disponibilidades, gastos impagos de ejecución presupuestaria y Patrimonio, cuyas cifras se consignaron en la parte dispositiva de este Fallo.

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo dictaminado por Secretaría Relatora y demás constancias de autos, en uso de sus facultades,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1°) Aprobar los ingresos y egresos de la Municipalidad de Santa Rosa correspondientes al ejercicio 1994, según el siguiente detalle:

Ingresos	
Presupuestarios	\$ 3.576.840,49
Extrapresupuestarios	\$ 999.705,21
Totales	\$ 4.576.545,70
Egresos	
Presupuestarios	\$ 3.112.102,99(1)
Extrapresupuestarios	\$ 1.053.401,31
Totales	\$ 4.165.504,30

Caps. V y VII del informe de la Revisión, fs. 903/930.

(1) Excluidos los montos por los que se formulan cargos, según los Considerandos IV y V (\$ 48.908,76).

2°) Liberar de cargo a los fun-

cionarios intervinientes en la medida de las precedentes aprobaciones, conforme a la documentación remitida y oportunamente analizada por este Tribunal.

3°) Tener presente para el ejercicio siguiente:

a) Disponibilidades:	\$ 460.494,32
b) Patrimonio (Según revisión):	\$ 2.792.710,51
c) Gastos impagos de la ejecución presupuestaria:	\$ 330.577,99

(Caps. IX, XI y V.A respectivamente del informe citado). Los montos de los incs. b) y c) tienen las limitaciones establecidas en el Considerando III en su determinación.

4°) Aplicar multa, de conformidad con lo expuesto en el Considerando III, a los siguientes responsables: Al Sr. Intendente Municipal, Antonio Abraham Rahy DOSCIENTOS PESOS (\$ 200,-); al Secretario de Gobierno y Administración, Sr. Angel Mario Zoppiz TRESCIENTOS SESENTA (\$ 360,-); al Sr. Director de Hacienda, Sr. Eduardo Palermo SEISCIENTOS (\$ 600,-) y al Sr. Tesorero Municipal, Sr. Luis Venancio González OCHENTA PESOS (\$ 80,-). Emplazarlos en treinta (30) días a contar desde su notificación para que depositen dichas sumas en el Banco de Mendoza, Cuenta Corriente N° 001-91043-4 a la orden de «Tribunal de Cuentas-Depósitos en cumplimiento de Fallos», y para que remitan al Tribunal el respectivo comprobante del depósito. Oportunamente, el Tribunal ingresará el monto depositado en la Dirección General de Escuelas.

5°) Formular cargo por los hechos expuestos en el Considerando IV, en forma conjunta y solidaria, por un monto de CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA (\$ 59.670,-), a los siguientes responsables, limitando su responsabilidad solidaria a los montos que se indican en cada caso de acuerdo al tiempo de actuación y en cada cargo desempeñado: Intendente Municipal, Sr. Antonio Abraham Rahy: CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$ 49.569,-); Intendente Municipal, Sr.

Osbaldo Panza: DIEZ MIL CIENTO UN PESOS (\$ 10.101,-); Secretario de Gobierno y Administración, Sr. Eduardo Palermo: QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$ 15.444,-); Secretario de Gobierno y Administración, Sr. Eduardo Moreira: DIEZ MIL CIENTO UN PESOS (\$ 10.101,-); Secretario de Gobierno y Administración, Sr. Angel Mario Zoppiz: TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$ 34.125,-); Director de Hacienda, Sr. Sergio Eduardo Mesura: QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$ 15.444,-); Director de Hacienda, Sr. Luis Venancio González: DIEZ MIL CIENTO UN PESO (\$ 10.101,-); Director de Hacienda, Sr. Eduardo Palermo: TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$ 34.125,-); Concejales, señores: GINART, Mirta Módiga de; GAGO Juan Alfredo; MOYA Graciela; GARCIANDIA José Lorenzo; GONCALVEZ Oscar; GUZMAN Mario Osvaldo y MORALES Sergio Adrián: CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS (\$ 59.670,-); MARASA, José; ZOPPIZ Angel; BUFFA Jorge; PANZA Osbaldo; GIMENEZ León y DONAIRE Juan Carlos: VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 25.545,-) y DELGADO Horacio Edgardo; LEZCANO Vicente Alfredo; PASCUAL Claudia Alejandra; EXPOSITO José Luis; PONCE Antonio Jorge y QUIROGA Oscar Alberto: TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$ 34.125,-). Dichos importes deberán ser depositados dentro de los treinta (30) días de su notificación en el Banco de Mendoza, cuenta corriente N° 001-91043-4 a la orden de «Tribunal de Cuentas-Depósitos en cumplimiento de Fallos», remitiéndose al Tribunal las respectivas boletas de depósito, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 44 de la Ley N° 1003. Oportunamente el Departamento Habilitación ingresará el monto depositado en la Tesorería de la Municipalidad de Santa Rosa.

6°) Formular cargo por los hechos expuestos en el Considerando V, en forma conjunta y solidaria, por un monto de DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 2.620,23) a los siguientes responsables: Intendente: Sr. Antonio

Abraham Rahy; Secretario de Gobierno y Administración: Sr. Angel Mario Zoppiz y Director de Hacienda: Sr. Eduardo Palermo. Dicho importe deberá ser depositado dentro de los treinta (30) días de su notificación en el Banco de Mendoza, cuenta corriente N° 001-910434 a la orden de «Tribunal de Cuentas-Depósitos en cumplimiento de Fallos», remitiéndose al Tribunal las respectivas boletas de depósito, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 44 de la Ley N° 1003. Oportunamente el Departamento Habilitación ingresará el monto depositado en la Tesorería de la Municipalidad de Santa Rosa.

7°) Los actuales responsables deberán dar estricto cumplimiento a las instrucciones a que se refiere el Considerando III.

8°) Notificar esta resolución a los responsables cuentadantes, al H.C. Deliberante, al señor Fiscal de Estado, hacerla saber a las actuales autoridades comunales, darla al Registro de Fallos, publicarla en el Boletín Oficial, devolver la documentación a su origen y, cumplido lo dispuesto en los arts. 4°, 5° y 6°, archivar los autos.

Firmado: Dr. Salvador Carlos Farruggia (Presidente); Dres. Francisco José Barbazza, Roberto Jorge Ros, Mario Francisco Angelini y Alberto Zeballos (Vocales).

FALLO N° 12.968

Mendoza, 12 de marzo de 1997.

Visto el expediente N° 6218 Letra C en el que se tramita la rendición de cuentas del AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GODOY CRUZ (Jurisdicción 08-Unidad Organizativa 43) correspondiente al ejercicio 1992.-

CONSIDERANDO:

...III Que la observación C. Documentación de Descargos fue formulada por cuenta los responsables no acompañaron las constancias documentales de los descargos registrados en el Sistema de Responsables correspondientes al Expte. Nro.187-A-92 por \$ 840,05. En sus contestaciones explican que la Orden de Pago

Nro. 14491 por \$ 840,05 correspondiente al expediente 187-A-92 se rehizo como orden de pago Nro. 16011 por el mismo importe en Expte. Nro. 116-A-94, adjuntando de la primera el original y de la segunda fotocopia, y manifestando que se encuentra en archivo de Contaduría General de la Provincia. Ante esta contestación la Revisión solicitó al Archivo de Contaduría General estos expedientes, informándose por parte de su jefe Sr. Martín Enrique Ottone, según constancias obrantes a fs. 113, que no existen antecedentes de documentación de descargos de los mencionados expedientes. No habiendo los responsables acompañado la documentación acreditativa del descargo efectuado que permitan verificar el monto invertido y dilucidar los motivos de la emisión de dos órdenes de pago por el mismo importe en años distintos, el Tribunal, de acuerdo a lo dictaminado por Secretaría Relatora, en principio debería formular cargo; no obstante, atento a que razonablemente se puede presumir que la documentación faltante ha sido vista por la Contaduría General de la Provincia al haber sido registrada por ésta en el Sistema de Responsables, considera conveniente, a fin de permitir a los responsables aportar dicha documentación y de ese modo mejor resolver esta situación, abrir una pieza separada y emplazar a los mismos en treinta días para que acompañen las constancias existentes en los respectivos organismos (Area Departamental Salud Godoy Cruz y Contaduría General de la Pcia.), bajo apercibimiento de desaprobación (art. 40 in fine de la Ley N° 1003).

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA RESUELVE:

1°) Aprobar el movimiento de fondos ejecutado por el Area Departamental de Salud Godoy Cruz (Jurisdicción 08 Unidad Organizativa 43) durante el ejercicio 1992, de acuerdo al siguiente detalle (Informe de la Revisión, Punto V, fs.80): Fondo Permanente: Saldo Inicial: \$ 934,34; Cargos del Ejercicio: \$ 39.999,02; Fondos Rendidos Acreditados: \$ 36.198,37; Saldo Final: \$ 3.894,94 (Existen Fondos Rendidos no Acreditados por \$ 840,05 que se contemplan en el artículo 3°).

...3°) Formar pieza separada, de conformidad con lo expresado en el Considerando III, con copia certificada de las actuaciones obrantes a fs. 81, 83/84, 91, 93/94, 103/104, 106, 110, 113, 114, y 115/117 y dar vista por treinta (30) días a los responsables: Dr. Eloy José Sans (Director), Sra. Leticia Polizzi de Arias (Administradora) y Cont. José Roberto Caviggia (Contador General de la Provincia) para que presenten las pruebas que hagan a su descargo, bajo apercibimiento de aplicación de los artículos 40 in fine, 41 segundo párrafo y 42 de la Ley N° 1003 y su modificatoria N° 5466.

Firmado: Dr. Salvador Carlos Farruggia (Presidente); Dres. Mario Francisco Angelini, Roberto Jorge Ros, Francisco José Barbazza y Alberto Zeballos (Vocales).

FALLO N° 12.996

Mendoza, 30 de abril de 1997

Visto en el Acuerdo de la fecha el Expte. N° 266, Letra «T», en el que se tramita la rendición de cuentas correspondiente a la gestión administrativo-financiera y patrimonial cumplida por la MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN durante el ejercicio 1994, del que

RESULTA:

CONSIDERANDO:

...III. Que las observaciones 1. Presentación extemporánea de los balances de sumas y saldos, 2. Información incompleta o errónea, 3. Correlatividad en la numeración de las órdenes de pago, 9: Facturas no formales, 13. Gastos en personal imputados a la partida Servicios, 15. Titularidad de las Ordenes de Pago y 20. Pago de Horas Extras subsisten y configuran, tal como lo determina Secretaría Relatora por los fundamentos que se exponen en su dictamen de fs 529/40, procedimientos administrativos irregulares que deben ser sancionados por aplicación del art. 42, primera parte de la Ley N° 1003. También la observación 7: Falta contrato y/o sellado de Ley correspondiente configura un procedimiento administrativo irregular ya que la misma se considera subsistente. Siguiendo el

criterio sustentado en Fallo N° 12932, se instruye a las actuales autoridades responsables para que arbitren las medidas necesarias destinadas a concretar la cobranza del sellado por parte de los obligados a realizar el pago, y realicen las respectivas registraciones contables para reflejar el crédito a favor de la Comuna. Teniendo en cuenta el carácter estrictamente administrativo y contable de las observaciones formuladas, el Tribunal sancionará al responsable directo del área con el monto que se establece en la parte dispositiva de este pronunciamiento, de acuerdo a lo establecido en el art. 42, primera parte, de la Ley N° 1003. Así se resuelve.

...V: Que en relación a la observación 18. Falta constancia de recepción de subsidios la cuentadante aduce que para los subsidios observados se lleva un registro en la Dirección de Acción Social, sin acompañarlo en su defensa. Siguiendo el procedimiento sugerido por la Revisión y la Secretaría Relatora, el Tribunal considera la cuenta como no presentada en este aspecto y, en beneficio de los responsables, dispondrá la formación de una pieza separada para permitir que estos acompañen las probanzas de sus dichos. Así se resuelve.-

VI. Que, en función de la defensa presentada por los cuentadante y la escasa significatividad de los montos y casos observados compartiendo el criterio sustentado por la Revisión y Secretaría Relatora subsiste la observación 11. Incumplimiento Régimen de Compras, ya que se realizaron compras directas en lugar de efectuar el llamado a licitación privada o pública, sin documentar en las actuaciones los motivos de excepción del régimen de compras establecidos en el artículo 29 de la Ley N° 3799, lo que constituye procedimientos administrativos irregulares que deben ser sancionados por aplicación del art. 42, primera parte, de la Ley N° 1003. Los responsables y el monto de la sanción se establecen en la parte dispositiva de este pronunciamiento.

VII. Que también subsiste la observación 16. Error de liquidación. En el expediente N° 5524-D-369 se procede a reali-

zar una liquidación en concepto de viáticos que mereció por parte de la Revisión las siguientes observaciones: a) No se da cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 369/92, art. 2º, último párrafo, es decir, no se acredita fehacientemente la hora en que comienza y termina la comisión. b) Existen errores de cálculo en la determinación del monto liquidado. El Cuentadante aduce que no son claras las normas que establecen los viáticos. Si hay oscuridad en la norma el Cuentadante debió salvarla mediante una norma propia. No obstante el cálculo se hizo con un importe superior de la escala del mencionado Decreto N° 362. Surge en consecuencia un daño patrimonial para la Hacienda Pública Municipal, según la liquidación de fs. 541, por un total de OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 889,30), correspondiendo la suma de SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 680.-) a capital y la suma de DOSCIENTOS NUEVE PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 209,30) a intereses. Los responsables del cargo que formulará el Tribunal son los que se señalan en la parte dispositiva.

VIII. Que en relación a la observación 8: Adulteración fecha factura, el Tribunal comparte el criterio de Secretaría Relatora que señala: «... encontramos sumamente endeble las argumentaciones esgrimidas por el cuentadante. Así, no nos parece sustancial ni concluyente la afirmación de que tal irregularidad se debió al ingreso de personal reemplazante, que por su desconocimiento «...cometen este tipo de errores...» (sic). El cuentadante, en resguardo de la hacienda pública, debió al menos, iniciar el pertinente sumario administrativo para establecer las responsabilidades que cupieran a los agentes involucrados. En consecuencia sugerimos, de conformidad a las previsiones del artículo 30 de la Ley N° 1003, se forme cuerda separada a fines de determinar si ante la situación del epígrafe, el cuentadante adoptó los recaudos legales a los que está obligado (obligación de iniciar sumario administrativo y obligación de denunciar la comisión, o posible comisión de delitos contenida en el Código Procesal Penal de la Provincia de Mendoza).» Se ins-

truye a las actuales autoridades del Municipio para que, en el caso que el sumario no se hubiera realizado, lo inicien de inmediato, poniendo esta circunstancia en conocimiento del Tribunal. En la parte dispositiva de este Fallo se dispone la formación de la pieza separada sugerida precedentemente. Así se resuelve.

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) Aprobar los ingresos y egresos de la Municipalidad de Tunuyán correspondientes al ejercicio 1994, de acuerdo al siguiente detalle: Ingresos: \$ 7.070.930,48; Egresos: \$ 7.355.421,42.

...3º) Tener presente para el ejercicio 1995 los siguientes saldos al cierre del ejercicio 1994: Disponibilidades \$ 214.674,40; Gastos impagos de ejecución presupuestaria \$ 812.590,49; Patrimonio al cierre del ejercicio \$ 3.538.496,17.

4º) Aplicar multa de DOSCIENTOS PESOS (\$ 200,00), de conformidad con lo expuesto en el Considerando III, al Sr. Carlos Guardia (Director de Hacienda). Dicho importe deberá ser depositado dentro de los treinta (30) días de su notificación en el Banco de Mendoza, cuenta corriente N° 001-91043-4 a la orden de «Tribunal de Cuentas-Depósito en cumplimiento de Fallos», remitiéndose al Tribunal los comprobantes de depósito, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 44 de la Ley N° 1003. Oportunamente el Departamento Habilitación ingresará el monto depositado en la Dirección General de Escuelas.-

5º) Aplicar multa de DOSCIENTOS (\$ 200,00) de conformidad con lo expuesto en el Considerando VI, a cada uno de los siguientes responsables: señores Jorge Raúl SILVANO (Intendente Municipal), Juan Carlos ROMERO (Secretario de Hacienda) y Carlos GUARDIA (Director de Hacienda). Dichos importes deberán ser depositado dentro de los treinta (30) días de su notificación en el Banco de Mendoza, cuenta corriente N° 001-91043-4 a la orden de «Tribunal de Cuentas-Depósito en cumplimiento de Fallos», remitiéndose al Tribunal los comprobantes de depósito, bajo apercibimiento

de lo dispuesto por el art. 44 de la Ley N° 1003. Oportunamente el Departamento Habilitación ingresará el monto depositado en la Dirección General de Escuelas.

6º) Formular cargo a los responsables, señores Jorge Raúl SILVANO (Intendente Municipal), Juan Carlos ROMERO (Secretario de Hacienda) y Carlos GUARDIA (Director de Hacienda), en forma conjunta y solidaria, por la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 889,30), de acuerdo con lo expresado en el Considerando VII. Dicho monto deberá ser depositado, dentro de los treinta (30) días de su notificación, en el Banco de Mendoza cuenta corriente N° 001-91043-4, a la orden del Tribunal de Cuentas -Depósitos en cumplimiento de Fallos, y remitir a este Organismo la boleta respectiva. Oportunamente, Habilitación ingresará el mismo a la Tesorería del organismo cuentadante.

...8º) Formar pieza separada con copias de los Considerandos V y VIII, de las fs. 474 vta., 478 y vta., 526 vta., 527 vta., 530 y vta. y 531 vta. y del presente artículo a fin de que los responsables cuentadantes, en un plazo de TREINTA DIAS aporten la documentación probatoria del destino de los fondos observados, bajo apercibimiento de considerar los mismos como no justificados, y de las constancias de inicio del sumario administrativo o los motivos por los cuales el mismo no se inició.

Firmado: Dr. Salvador Carlos Farruggia (Presidente); Dres. Alberto Zeballos, Roberto Jorge Ros, Mario Francisco Angelini y Francisco José Barbazza (Vocales).

FALLO N° 12.999

Mendoza, 7 de mayo de 1997

Visto en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 306, Letra «E», en el que se tramita la rendición de cuentas correspondiente a la gestión administrativo-financiera y patrimonial cumplida por ENERGIA MENDOZA S.E., durante el ejercicio 1995, del que

RESULTA:

1) Que el Balance General, Es-

tado de Resultados, Memoria e Informe del Síndico correspondientes a esta cuenta registran su ingreso el día 6/6/96, según se informa a fs. 448. Actuaron al frente del ente cuentadante las autoridades que se indican a fs. 445/446 de autos.

2) Que girados los antecedentes recibidos a estudio de la Dirección de Cuentas de Empresas Públicas y Reparticiones Descentralizadas, la Contadora Revisora que tuvo a su cargo el mismo produce informe corriente a fs. 443/466 en los términos del art. 31 de la Ley N° 1003, señalando que pueden considerarse auténticos, legítimos y suficientes, efectuando -no obstante- algunas observaciones en el Capítulo XIV de dicho informe.

3) Que en su dictamen de fs. 471/472 la Secretaría Relatora adhiere en general a lo informado por la Contadora Revisora, aconsejando dar vista a los responsables de las observaciones formuladas, a los efectos de la contestación, ofrecimiento y presentación de las pruebas de descargo que pudieren corresponder, como así también solicitar al ente cuentadante la emisión de los elementos de juicio faltantes, lo que se concreta a fs. 475/491.

4) Que a fs. 493/508 se encuentran agregadas las contestaciones elevadas por los responsables, originando nuevo informe de la Revisión obrante a fs. 509/513, quien formula una nueva observación, a la que se adhiere la Secretaría Relatora a fs. 515/516, notificándose a los responsables a fs. 519/527, que presentan sus descargos a fs. 529/544.

5) Que, por último, la Revisión eleva un nuevo informe complementario a fs. 545/546 y la Secretaría Relatora su dictamen final a fs. 548/551; y

CONSIDERANDO:

I. Que la observación 1: Presentación Balance Ejercicio 1995 fue efectuada por la Revisión debido a que el mismo se presentó al Tribunal el 6/6/96, es decir, fuera del término establecido en el Acuerdo N° 1330. La explicación de la demora expuesta por los responsables en su contestación de fs. 493/394 están referidas a fechas internas

de elevación y aprobación por parte del Directorio, las que estaban fuera del término legal, por lo que no serían suficientes para desvirtuar el carácter de procedimiento administrativo irregular, como señala la Secretaría Relatora a fs. 548 vta./549, quien aconseja la aplicación de la sanción prevista en el art. 42, primera parte, de la Ley N° 1003 (t.o.). No obstante, el Tribunal resuelve no aplicarla en esta oportunidad con la reiteración de la recomendación de mejorar los procedimientos internos tendientes a posibilitar la presentación en término de los estados contables.

II. Que la observación 2. Celebración de la Asamblea General Ordinaria se formuló porque a la fecha del Informe de la Revisión no se había realizado la misma (art. 234 de la Ley N° 19550). Los argumentos de los responsables de fs. 494 no resultan suficientes a juicio de la Revisión y de la Secretaría Relatora (fs. 509 y 549, respectivamente) para salvar el reparo, dictaminando la última que corresponde aplicar la sanción prevista para los procedimientos administrativos irregulares. El Tribunal, atendiendo a que con fecha 27/8/96 se llevó a cabo la Asamblea mencionada, que aprobó los estados contables respectivos, resuelve tener por salvada la observación en esta oportunidad, pero recomienda a los responsables ajustarse estrictamente en el futuro a los plazos legales.

III. Que, igualmente, dado que actualmente se ha regularizado la situación existente a la fecha del reparo efectuado por la Revisión respecto al Libro Inventario y Balances (N° 3), el Tribunal resuelve tener por salvada la observación con la recomendación a los responsables de mantener actualizado dicho registro contable. El Contador Revisor actuante en el ejercicio siguiente verificará e informará sobre ello.

IV. Que atento a las explicaciones de los cuentadantes agregadas a fs. 494/495 y 529/530, como así también a los elementos acompañados, el Tribunal -concordando con lo dictaminado por la Secretaría Relatora a fs. 549- considera que puede tenerse por salvada en este ejercicio la observa-

ción 4: Materiales en poder de terceros: El Contador Revisor que estudie el ejercicio 1996 deberá seguir la evolución de este tema. Así se resuelve.

V. Que la observación 5: Bienes de Uso, que es reiteración de la formulada en ejercicios anteriores, consiste en que la Empresa no ha realizado el Inventario respectivo, no obstante lo dispuesto en el Fallo N° 12880 del ejercicio 1994, donde se expresó que la metodología seguida por la cuentadante no asegura un adecuado control interno. Las explicaciones de los responsables a fs. 495 no son compartidas por la Revisión y la Secretaría Relatora, aconsejando esta última la aplicación de la sanción prevista en el art. 42, primera parte, de la Ley N° 1003. No obstante, atendándose a que a fs. 530 los cuentadantes informan que «se está trabajando para lograr realizar el recuento físico de los bienes de uso de la Empresa», el Tribunal resuelve tener por salvado el reparo en este ejercicio, con la recomendación al Contador Revisor que actúe en el ejercicio 1996 que verifique el avance en este tema y lo informe oportunamente.

VI. Que teniendo en cuenta la contestación de los responsables y la constancia acompañada a fs. 505, la Secretaría Relatora aconseja salvar la observación 6. Préstamos sin garantía real, criterio que adopta el Tribunal que así lo resuelve, recomendándose al Contador Revisor que actúe en el ejercicio siguiente que verifique la evolución de este tema.

VII. Que la observación 7. Contratación de locación de obra con la firma R & L Informática consistió en que los cuentadantes no siguieron los procedimientos establecidos en su Reglamento General de Contrataciones, contratándose por Resolución del Directorio en base a un presupuesto enviado por la firma. Las explicaciones formuladas a fs. 496 por los responsables no resultan atendibles. En efecto, tal como dictamina la Secretaría Relatora (fs. 549 vta.), exceptuada de la aplicación de la Ley de Contabilidad por disposición de la Ley 20705, rige para EMSE en materia de contrataciones, su Reglamento General de Contrataciones. El mismo en su artículo 7° prevé una serie de

excepciones que habilitan a EMSE a contratar en forma directa, las que deben ser interpretadas con carácter restrictivo. No se desprende de las constancias de las presentes actuaciones, que se configure alguna de las previstas excepciones que habilitan a la contratación directa, por lo que la observación de referencia constituye un procedimiento administrativo irregular, que Secretaría Relatora sugiere se sancione de acuerdo a las previsiones de la Ley N° 1003, artículo 42, primera parte, criterio que seguirá el Tribunal en la parte dispositiva del presente. Por otra parte, atento a la solicitud de exclusión de responsabilidad de los titulares de la Gerencia de Recursos y de la Sub Gerencia de Abastecimiento (fs. 496), por no haber intervenido en los actos cuestionados, analizado el caso por el Tribunal, resuelve proceder como se peticiona.

VIII. Que, igualmente, la observación 8. Contratación adquisición de autos y camionetas se formuló porque los cuentadantes omitieron realizar concurso público o privado por cada una de estas compras, como lo dispone su Reglamento General de Contrataciones (art. 7). En su lugar realizó contrataciones directas por razones especiales. Las explicaciones de los responsables son insuficientes para justificar la excepción al principio general establecido en la norma citada, como dictamina la Secretaría Relatora a fs. 549 vta., que aconseja la aplicación de la sanción prevista en el art. 42, primera parte, de la Ley N° 1003 (t.o.), lo cual comparte este Tribunal, que procederá en consecuencia en la parte resolutive de este Fallo. En cuanto a los funcionarios responsables, se reitera lo expuesto en el Considerando anterior, in fine.

IX. Que, por último, corresponde analizar la observación formulada por la Revisión a fs. 511/512 denominada Aprobación por la Asamblea de las remuneraciones percibidas por el Gerente General; consistente, en síntesis, que el Directorio de EMSE, debería haber incluido como punto de la orden del día de la Asamblea General Ordinaria, el sometimiento a aprobación de las remuneraciones que el Director Alejandro Neme percibió por las funciones técnico-administrativas que cumplía como

Gerente General durante el ejercicio 1995.

A fs. 530/531 obran los descargos de los responsables. A fs. 545/546 el informe complementario de la Revisión, que considera subsistente el reparo, y a fs. 550/551 el dictamen final de la Secretaría Relatora al respecto, el que para mayor claridad se transcribe seguidamente:

«1. La designación como Gerente General de uno de los integrantes del «Directorio fue instrumentada a través de la Resolución N° 593/94, la que en su «punto 3 expresa textualmente: «La Gerencia de Recursos deberá tener en cuenta los límites y procedimientos a seguir, establecidos en el artículo 261 de la Ley 19550...».

«2. Idéntica situación a la que se cuestiona en el informe ya había sido tratada y «resuelta, por el H.Tribunal en el fallo 12722 del 10 de agosto de 1994 recaído «sobre las actuaciones 6190 - E - Energía Mendoza S.E. Ejercicio 1992. En «aquella oportunidad, el H.Tribunal instruyó expresamente al ente cuentadante «en el sentido que «...en el futuro deberá dar cumplimiento al citado artículo «261, en forma integral».

«3. Es interesante destacar que si bien en aquella oportunidad EMSE cuestionó «la aplicación del artículo 261 de la ley 19550, lo hizo en cuanto a que este «artículo «establece la remuneración de directores y consejo de vigilancia, por «lo que no resulta de aplicación, en principio, en el presente caso». Es decir, y «como claramente surge de sus propios dichos, EMSE no cuestionó el régimen «que establece el artículo, o para decirlo de otra forma, no dudó de que el «artículo 261 de la ley de sociedades comerciales 19550, le era aplicable como «Sociedad del Estado. Así lo demuestra la frase «... no resulta de aplicación, «en principio, en el presente caso»

«4. No obstante estos antecedentes específicos y concretos, en el asunto de «referencia vuelve la cuentadante a cuestionar la aplicación de la ley, aunque en «esta ocasión lo hace de manera sustancial. Sostiene, en una novedosa postura «en relación a sus anteriores afirmaciones, que el artículo 261 de la ley 19550 «no es de aplicación a las remuneraciones

percibidas por el Director que se «desempeña como Gerente General. Sería de aplicación en cambio, según su «óptica, el artículo 311 de la referida normativa. Ello, según afirma y así consta «a fs. 531 de las presentes, en mérito a dos argumentos centrales: 1) «... la «remisión que la ley N° 20705 (Ley de Sociedades del Estado) hace a la Ley «N° 19550...» y 2) «... en especial a la similitud de tipos societarios existentes «entre las Sociedades del Estado y las Sociedades Anónimas con participación «estatal mayoritaria...»

«5. Al respecto y por las razones que a continuación exponemos, «consideramos erróneos ambos argumentos.

«5.1. En realidad, y en cuanto al primero de ellos, no es exacto que la Ley de «Sociedades del Estado N° 20705 remita a la Ley de Sociedades de la manera «genérica que sugiere el cuentadante. Por el contrario, el artículo 2° de la Ley «20705, remite, de manera específica, y textualmente, «...a las normas que «regulan las sociedades anónimas...» Y si bien es cierto que el cuerpo «normativo que contiene la Ley 19550, y del que obviamente es parte el «capítulo correspondiente a la Sociedad Anónima, funciona como un amplio «marco jurídico en materia de sociedades, no es menos cierto que siempre, la «normativa particular prevalece sobre las disposiciones de alcance general. Por «lo tanto es la normativa de las sociedades anónimas la que ante todo, se debe «aplicar a las sociedades estatales. Este es el principio general, y toda «excepción al mismo debe estar expresamente prevista.

«5.2. Tampoco hallamos la similitud que afirma existe la cuentadante entre los «tipos «Sociedad del Estado» y «Sociedad Anónima con participación estatal «mayoritaria». Tal vez lo encuentra EMSE en el hecho de que en ambas figuras «participa el Estado. Sin embargo, lo que define una sociedad como «del «Estado», o «Anónima con participación estatal mayoritaria», o de «Responsabilidad Limitada», o «Anónima», y en consecuencia el régimen «jurídico que le es propio, es, exclusivamente, su adecuación a uno de los tipos «legalmente predeterminados.

«Más aún, la propia Ley 20705, dispone en su artículo 3° que «En ningún caso «las Sociedades del Estado podrán transformarse en sociedades anónimas con «participación estatal mayoritaria...», con lo cual parece vedar la pretendida «similitud que señala la cuentadante. En realidad, la única vinculación de la ley «de Sociedades del Estado con las previsiones de las Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria, está dada por el envío que el artículo 7° de la «primera hace al artículo 310, primera parte de la ley 19550, «metodológicamente ubicado en la Sección VI correspondiente a las segundas. «Sin embargo, y a poco que se observe se advertirá que dicho envío importa a «su vez, y en realidad una nueva remisión al artículo 264, inciso 4 del capítulo «de las Sociedades Anónimas. Queda claro entonces, que de ninguna manera «se desvirtúa el principio general ya apuntado de que es el régimen jurídico de «la sociedad anónima el que funciona como régimen testigo de las Sociedades «del Estado. Constituye entonces la observación formulada un procedimiento «administrativo irregular, que corresponde sea sancionado conforme las «disposiciones del artículo 42, primera parte de la Ley 1003.» El Tribunal comparte dicho criterio, por lo que teniendo en cuenta además el incumplimiento de la instrucción impartida en el Fallo N° 12722 antes citado, procederá en consecuencia en la parte dispositiva del presente.

X. Que este Tribunal comparte las cifras que la Revisión expone en su informe en cuanto a resultado del ejercicio, disponibilidades y patrimonio neto que, en mérito a la brevedad, se indican sólo en la parte dispositiva de esta resolución.

Por ello, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar la rendición de cuentas de ENERGIA MENDOZA S.E., por el ejercicio 1995, de acuerdo a la documentación oportunamente analizada.

Artículo 2° - Liberar de cargo a

los funcionarios responsables en la medida de la precedente aprobación.

Artículo 3° - Tener presente al 31/12/95 los siguientes importes (Informe de la Revisión, fs. 451):

Resultado del ejercicio (pérdida)	\$	2.381.468,76
Disponibilidades	\$	8.053.858,75
Patrimonio Neto	\$	273.797.315,74

Artículo 4° - Aplicar multa, de acuerdo con lo expresado en los Considerandos VII, VIII y IX, a los siguientes responsables y por los importes que en cada caso se indican: Cont. Edgardo Elian Japaz (Presidente), DOSCIENTOS PESOS (\$ 200.-); Ing. Raúl Roberto Ramírez (Presidente), CIEN PESOS (\$ 100.-); Lic. Marta D'Arienzo de Giralda, Dr. Juan Carlos Fajardo, Agr. Sergio Alejandro Agüero, Ing. Jorge Raúl Mastracusa, Sr. Roberto José González e Ing. César Reos (Directores), TRESCIENTOS PESOS (\$ 300.-) cada uno; Sr. Nelson Manuel Salazar, Cont. Guillermo Victoria y Dr. Alfredo Rafael Porras (Directores), DOSCIENTOS PESOS (\$ 200.-) a cada uno; Ing. Alejandro Neme (Director y Gerente General), TRESCIENTOS PESOS (\$ 300.-); Cont. Alberto Piacentini (Gerente de Recursos), CIEN PESOS (\$ 100.-), y emplazarlos en treinta (30) días a contar desde su notificación para que depositen dichas sumas en el Banco de Mendoza, Cuenta Corriente N° 001-91043-4 a la orden de «Tribunal de Cuentas- Depósitos en cumplimiento de Fallos», y para que remitan al Tribunal el respectivo comprobante del depósito. Oportunamente, el Tribunal ingresará el monto depositado en la Dirección General de Escuelas.

Artículo 5° - Notificar esta resolución a los cuentadantes, a las actuales autoridades de E.M.S.E., al señor Fiscal de Estado y al señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas; darla al Registro de Fallos, publicarla en el Boletín Oficial y, cumplido, archivar los autos.

Firmado: Dr. Salvador Carlos Farruggia (Presidente); Dres. Roberto Jorge Ros, Mario Francisco Angelini, Francisco José Barbazza y Alberto Zeballos (Vocales).

TRIBUNAL DE CUENTAS
FALLOS APROBATORIOS - PUBLICACION ABREVIADA - LEY Nº 5466

Durante el ejercicio 1997, se dio por concluida la pieza separada ordenada en el expediente que a continuación se detalla en virtud de la siguiente sentencia:

FECHA	FALLO Nº	EXPT. Nº	REPARTICION	CUMPLIMIENTO FALLO Nº
12-02-97	12.937	87-T-95	Obra Social de Empleados Públicos	12.837 Expte. 85-O-93 Dispos. 5º)

Firmado: Dr. Salvador Carlos Farruggia (Presidente); Dres.: Francisco José Barbazza, Roberto Jorge Ros, Mario Francisco Angelini y Alberto Zeballos (Vocales).

TRIBUNAL DE CUENTAS
FALLOS APROBATORIOS - PUBLICACION ABREVIADA - LEY Nº 5466
FALLOS COLECTIVOS

FECHA	FALLO Nº	EJERCICIO	REPARTICION	Saldo Inicial	Ingresos	Egresos	Saldo Final
26-02-97	12.939	1992	Contaduría General de la Provincia: – Jur. 08 - U.G. 06 - Hospital Teodoro Schestakow	31.662,46	216.716,63	218.324,73	30.054,36
			FONDO PERMANENTE: RECURSOS PROPIOS:				
		1992	Contaduría General de la Provincia: – Anexo 08 - U.O. 33 - Dción. de Sanidad Escolar	1.980,00	20.475,78	20.475,78	1.980,00
		1992	Contaduría General de la Provincia: – Jur. 08 - U.G. - Area Depart. de Salud Tunuyán	209,25	1.650,00	1.034,25	825,00
		1992	Contaduría General de la Provincia: – Jur. 08 - U.G. - Area Depart. de Salud Maipú	1.943,68	16.938,41	15.697,48	3.184,61

Firmado: Dr. Salvador Carlos Farruggia (Presidente); Dres.: Roberto Jorge Ros, Mario Francisco Angelini, Francisco José Barbazza, y Alberto Zeballos (Vocales).

TRIBUNAL DE CUENTAS
FALLOS APROBATORIOS - PUBLICACION ABREVIADA - LEY Nº 5466

FECHA	FALLO Nº	EXPT. Nº	REPARTICION	APROBADO		TENER PRESENTE EN EJERCICIOS SIGUIENTES			
				INGRESOS	EGRESOS	DISPONIBILIDADES	VALORES FISCALES	IMPAGO EJ. PRESUP.	PATRIMONIO
16-04-97	12.994	1993	Ministerio de Salud - H. Schestakow (Desc.)	819.769,02	842.321,17	24.072,89		12.586,20	247.276,26

Firmado: Dr. Salvador Carlos Farruggia (Presidente); Dres.: Roberto Jorge Ros, Mario Francisco Angelini, Francisco José Barbazza, y Alberto Zeballos (Vocales).

TRIBUNAL DE CUENTAS
FALLOS APROBATORIOS - PUBLICACION ABREVIADA - LEY Nº 5466

Se dio por concluida la pieza separada ordenada en el expediente que a continuación se detalla en virtud de la siguiente sentencia:

FECHA	FALLO Nº	EJERCICIO	REPARTICION	CUMPLIMIENTO FALLO Nº	FORMULAR CARGO
30-04-97	12.998	6-PS-96	Dirección de Recursos Naturales Renovables	12.878 - Artículo 4º - Expte. 6227-D-92	\$ 2.169,26

Firmado: Dr. Salvador Carlos Farruggia (Presidente); Dres.: Roberto Jorge Ros, Mario Francisco Angelini, Francisco José Barbazza, y Alberto Zeballos (Vocales).

TRIBUNAL DE CUENTAS
FALLOS APROBATORIOS - PUBLICACION ABREVIADA - LEY Nº 5466
FALLOS COLECTIVOS

FECHA	FALLO Nº	EJERCICIO	REPARTICION	Saldo Inicial	Ingresos	Egresos	Saldo Final
02-07-97	13.020	1994	Ministerio de Cooperación y Div. Prom. Artesanal	1.265,24	61.089,26	60.317,46	2.037,04
		1995	Penitenciaría Prov. - Ley 4818 - Fdos. de Terceros	261.626,62	195.758,96	197.655,72	259.729,86
10-12-97	13.107	1995	Dirección del Registro Civil y Cap. de las Personas	158.224,78	1.401.618,49	1.418.937,79	140.905,48
		1996	Dirección Gral. de Esc. - Esc. Juan B. Alberdi	63,40	991,90	915,48	139,82
		1996	Dirección Gral. de Esc. - Esc. Galileo Vitali	251,07	22.065,67	22.128,81	187,93

Julio 27, 1998

Firmado: Dr. Salvador Carlos Farruggia (Presidente); Dres.: Roberto Jorge Ros, Mario Francisco Angelini, Francisco José Barbazza, y Alberto Zeballos (Vocales).

TRIBUNAL DE CUENTAS
FALLOS APROBATORIOS - PUBLICACION ABREVIADA - LEY Nº 5466
FALLOS COLECTIVOS

FECHA	FALLO Nº	EJERCICIO	REPARTICION	Saldo Inicial	Cargos	Descargos	Saldo Final
03-12-97	12.095	1993	Contaduría General de la Provincia: - Anexo 08 - U.G. 05 - Hospital Humberto Notti				
			FONDO PERMANENTE:	10.094,99	80.912,28	(84.366,37)	6.640,90
18-03-98	13.131	1994	Contaduría General de la Provincia: - Anexo 08 - U.O. 26 - Hospital Uspallata	41.341,91	575.289,25	(520.025,18)	96.605,98
			FONDO PERMANENTE:	5.138,69	64.380,12	73.342,12	(3.823,31)
			FONDOS PROPIOS:	2.028,94	49.597,94	29.993,49	21.633,39

Agosto 10 de 1998

Firmado: Dr. Salvador Carlos Farruggia (Presidente); Dres.: Roberto Jorge Ros, Mario Francisco Angelini, Francisco José Barbazza, y Alberto Zeballos (Vocales).

TRIBUNAL DE CUENTAS
FALLOS APROBATORIOS - PUBLICACION ABREVIADA - LEY Nº 5466
FALLOS COLECTIVOS

FECHA	FALLO Nº	EJERCICIO	REPARTICION	Saldo Inicial	Ingresos	Egresos	Saldo Final
18-02-98	13.119	1994	Contaduría General de la Provincia: - Anexo 11 - c) Dir. Asist. Integral al Discapacitado				
			FONDO PERMANENTE:	6.623,00	250.690,25	266.822,80	9.509,55
		1994	Contaduría General de la Provincia: - Anexo 7 - h) Dirección de Ganadería				
			FONDO PERMANENTE:	55.669,05	163.348,91	215.596,99	3.420,97
18-3-98	13.133	1994	FONDOS NACIONALES: Contaduría General de la Provincia: - Anexo 08 - U.G.20 - Area Dep. de Salud Lavalle	31.264,35	24.733,27	45.139,55	10.858,07
			FONDO PERMANENTE:	(1.323,14)	110.172,00	109.129,73	(280,87)
		1994	Contaduría General de la Provincia: - Anexo 08 - U.G. 49 - Area Dep. de Salud Luján				
			FONDO PERMANENTE:	4.831,63	37.707,82	41.425,10	1.114,35
		1994	Contaduría General de la Provincia: - Anexo 04 - e) Dir. Estadísticas e Investigaciones Económicas				
			FONDO PERMANENTE:	4.642,50	9.121,42	6.881,93	6.881,99

Firman el Fallo Nº 13.119: Dr. Salvador Carlos Farruggia (Presidente); Dres.: Mario Francisco Angelini, Roberto Jorge Ros, Francisco José Barbazza, y Alberto Zeballos (Vocales).

Firman el Fallo Nº 13.133: Dr. Salvador Carlos Farruggia (Presidente); Dres.: Francisco José Barbazza, Roberto Jorge Ros, Mario Francisco Angelini y Alberto Zeballos (Vocales).

TRIBUNAL DE CUENTAS
FALLOS APROBATORIOS - PUBLICACION ABREVIADA - LEY Nº 5466
FALLOS COLECTIVOS

FECHA	FALLO Nº	EXPT. Nº	REPARTICION	Saldo Inicial	Cargos	Descargos	Saldo Final
18-02-98	13.120	1994	Contaduría General de la Provincia - Anexo 07 Dirección de Infraestructura Industrial				
25-03-98	13.134	1994	Contaduría General de la Provincia - Jur. 08 - U.O. 46 Area Departamental de Salud La Paz	12.255,20	93.037,94	99.590,63	5.702,51
				(764,33)	1.334,63	(1.111,72)	(541,42)

Agosto 10 de 1998

Firman el Fallo Nº 13.120: Dr. Salvador Carlos Farruggia (Presidente); Dres.: Alberto Zeballos, Roberto Jorge Ros, Mario Francisco Angelini, y Francisco José Barbazza, (Vocales).

Firman el Fallo Nº 13.134: Dr. Salvador Carlos Farruggia (Presidente); Dres.: Francisco José Barbazza, Mario Francisco Angelini, y Alberto Zeballos (Vocales).